



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se adicionan diversos asuntos a tratar, dentro de la Agenda Legislativa contenida en el similar que convoca al Sexto Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año del Ejercicio Constitucional de la LIV Legislatura del Estado. 1852

GOBIERNO MUNICIPAL

Reforma Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Querétaro. 1853

Reforma al Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro. 1859

Acuerdo por el que se reforma la denominación de los Capítulos III y XV del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro. 1860

Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 2, 6 primer párrafo, 7, 23 primer y tercer párrafo y 25 primer párrafo del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro. 1868

Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 3 fracciones V y VI, 8 primer párrafo, 9 primer párrafo, 24 fracción XI, 26 fracciones II primer párrafo, III y IV, 37 fracción V y 40 fracción V del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro. 1869

Acuerdo relativo a la Autorización para la Relotificación en Seis Etapas Constructiva y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui. 1872

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Valle Dorado", ubicado en camino al Sitio Ex – Hacienda de Cerro Gordo, en el Municipio de San Juan del Río, Qro. 1876

Certificación del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Dictamen que emiten las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la Revocación del Acuerdo de Cabildo, tomado en el cuarto punto del orden del día de la Sesión de Cabildo, de fecha 19 de junio de 2002, referente al proyecto de fraccionamiento denominado "Del Valle", San Juan del Río, Qro. 1884

Certificación del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en relación con la solicitud del Ing. Eloy Daniel González Flores, Apoderado Legal de Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L., a fin de que le sea otorgada la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Ventas Provisionales de Lotes correspondiente a la segunda etapa del Fraccionamiento Del Valle, ubicado en Avenida Gandhi S/N, San Juan del Río, Qro. 1889

Certificación del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Hacienda; referente a la solicitud del C. Gerardo Martín Bermúdez Lomelli, respecto a la solicitud de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento Del Valle, San Juan del Río, Qro. 1895

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

1904

PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN II, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 37 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ESTA ENTIDAD, EMITE EL PRESENTE:

“DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ASUNTOS A TRATAR, DENTRO DE LA AGENDA LEGISLATIVA CONTENIDA EN EL SIMILAR QUE CONVOCA AL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan a la agenda de asuntos a tratar durante el Sexto Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LIV Legislatura del Estado, convocado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 50, del 27 de agosto de 2004, los siguientes asuntos:

- XLVII.** Iniciativas de Decreto por las que se concede Pensión por Vejez a los CC. Juan Morales Martínez y Gregorio Rufino Trejo. **Presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo.**
- XLVIII.** Iniciativas de Decreto por las que se concede Jubilación al C. Juan Almaraz Martínez y Pensión por Vejez a los CC. J. Francisco Reséndiz Hernández y Amada Sánchez Martínez. **Presentadas por el Ayuntamiento de Querétaro.**
- XLIX.** Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se concede Jubilación al C. Crecenciano Pérez Cervantes. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**
- L.** Dictamen de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**

- LI.** Dictamen de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- LII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- LIII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- LIV.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- LV.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- LVI.** Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- LVII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- LVIII.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- LIX.** Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.,

correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003.
Presentado por la Comisión de Hacienda.

LX. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003.
Presentado por la Comisión de Hacienda.

LXI. Dictamen de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Agua (CEA), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003.
Presentado por la Comisión de Hacienda.

LXII. Iniciativa de Ley de Medios Alternos de Solución de Conflictos para el Estado de Querétaro. **Presentada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado a través de su Magistrada, Presidente.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los diputados integrantes de la Comisión Permanente de la LIV Legislatura del Estado, en los términos de los artículos 44 fracciones I, II y III, 45 y 46 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JORGE A. LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FELIPE VALDEZ LICEA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

ARMANDO ALEJANDRO RIVERA CASTILLEJOS, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, V Y XXXIII, 38 FRACCIÓN V, 148 y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es facultad de los Ayuntamientos reformar y adecuar los ordenamientos legales conforme a las condiciones políticas, sociales, económicas y a los diferentes

aspectos de la organización municipal que vayan variando y hagan necesaria la adecuación de dichos ordenamientos.

2. Que es del interés de esta administración municipal crear y adecuar los ordenamientos jurídicos necesarios para el buen desarrollo de la administración municipal.
3. Que para una eficaz y eficiente función de gobierno, deben reformarse ciertos ordenamientos legales, siendo el caso ahora del Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Querétaro.
4. Que toda vez que es necesario dar congruencia a los trabajos de las Comisiones del Ayuntamiento y certidumbre jurídica a los ordenamientos generales que aplican a los habitantes en el Municipio de Querétaro, es que se a elaborado la presente reforma al Reglamento para el Almacenaje, Venta,

Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de diciembre de 2003, la siguiente:

“REFORMA REGLAMENTO PARA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”

PRIMERO. Se reforma el contenido del artículo 2 en sus fracciones II, III, IV y V, el cual **DICE:**

*“... **ARTÍCULO 2.** Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:*

- I. El Ayuntamiento;*
- II. El Secretario del Ayuntamiento, a través de la Dirección Única de Inspección;*
- III. El Secretario de Gobierno Municipal;*
- IV. El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal;*
- V. El Tesorero Municipal;*
- VI. La Unidad ...; y*
- VII. Los Delegados”*

DEBE DECIR:

*“... **ARTÍCULO 2.** Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:*

- I. El Ayuntamiento;*
- II. El Secretario de Gestión Delegacional, a través de la Dirección Única de Inspección;*
- III. El Secretario General de Gobierno Municipal;*
- IV. El Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro;*
- V. El Secretario de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal;*
- VI. La Unidad ...; y*

VII. Los Delegados”

SEGUNDO. Se reforma el contenido del artículo 4, el cual **DICE:**

*“... **ARTÍCULO 4.** Corresponde al Secretario del Ayuntamiento y a la Dirección Única de Inspección, a través del personal facultado:*

- I. Realizar visitas ...;*
- II. Clausurar ...;*
- III. Levantar ...;*
- IV. Realizar el...; y*
- V. Las demás”*

DEBE DECIR:

*“... **ARTÍCULO 4.** Corresponde al Secretario de Gestión Delegacional y a la Dirección Única de Inspección, a través del personal facultado:*

- I. Realizar visitas ...;*
- II. Clausurar...;*
- III. Levantar ...;*
- IV. Realizar el ...; y*
- V. Las demás ...”*

TERCERO. Se reforma el contenido del artículo 5, el cual **DICE:**

*“... **ARTÍCULO 5.** Corresponde al Secretario de Gobierno Municipal:*

- I. Establecer ...;*
- II. Autorizar ...; y*
- III. Las demás ...”.*

DEBE DECIR:

*“... **ARTÍCULO 5.** Corresponde al Secretario General de Gobierno Municipal:*

- I. Establecer ...;*
- II. Autorizar ...; y*

III. Las demás ...”.

CUARTO. Se reforma el contenido del artículo 6, el cual **DICE:**

“... **ARTÍCULO 6.** *Corresponde al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal:*

- I. Expedir ...;
- II. Expedir ...; y
- III. Las demás”

DEBE DECIR:

“... **ARTÍCULO 6.** *Corresponde al Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro:*

- I. Expedir ...;
- II. Expedir ...; y
- III. Las demás”

QUINTO. Se reforma el contenido del artículo 7, el cual **DICE:**

“... **ARTÍCULO 7.** *Corresponde al Tesorero Municipal:*

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...; y
- IX.”

DEBE DECIR:

“... **ARTÍCULO 7.** *Corresponde al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal:*

- I. ...;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;

- VI. ...;
- VII. ...;
- VIII. ...; y
- IX.”

SEXTO. Se reforma el contenido del artículo 21, el cual **DICE:**

“... **ARTÍCULO 21.** *Para la expedición de las licencias funcionamiento de los giros comerciales señalados en el capítulo II del presente reglamento, se requiere ser mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones; y presentar en original y copia ante la Tesorería Municipal los siguientes documentos:*

- I. Solicitud...:
 - a) Datos ...;
 - b) Datos generales...;
 - c) Giro ...;”
 - II. Dictamen ...;
 - III. Credencial ...;
 - IV. Croquis ...;
 - V. Título ...;
 - VI. Dictamen ...;
 - VII. Licencia...; y
 - VIII. Los demás
- No”

DEBE DECIR:

“... **ARTÍCULO 21.** *Para la expedición de las licencias funcionamiento de los giros comerciales señalados en el capítulo II del presente reglamento, se requiere ser mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones; y presentar en original y copia ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal los siguientes documentos:*

- I. Solicitud...:
 - a) Datos ...;
 - b) Datos generales...;

c) Giro ...;”

II. Dictamen ...;

III. Credencial ...;

IV. Croquis ...;

V. Título ...;

VI. Dictamen ...;

VII. Licencia...; y

VIII. Los demás ...

No”

SÉPTIMO. Se reforma el contenido del artículo **22**, el cual **DICE**:

“... **ARTÍCULO 22.** Para la...:

I. Presentar ante la **Secretaría de Gobierno Municipal** solicitud por escrito, en la que señale su nombre, domicilio particular, lugar del evento, giro comercial, credencial de elector del solicitante si es persona física o acta constitutiva, si se trata de una persona moral; y

II. Motivo del

Una vez que **Secretaría de Gobierno Municipal** autorice la celebración del evento, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes ante la **Tesorería Municipal**.

Los lugares ...”

DEBE DECIR:

“... **ARTÍCULO 22.** Para la...:

I. Presentar ante la **Secretaría General de Gobierno Municipal** solicitud por escrito, en la que señale su nombre, domicilio particular, lugar del evento, giro comercial, credencial de elector del solicitante si es persona física o acta constitutiva, si se trata de una persona moral; y

II. Motivo del ...

Una vez que **Secretaría General de Gobierno Municipal** autorice la celebración del evento, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos

correspondientes ante la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal**.

Los lugares ...”

OCTAVO: Se reforma el contenido del artículo **23**, el cual **DICE**:

“... **ARTÍCULO 23.** Para la ampliación de giro comercial con venta de bebidas alcohólicas, el titular de la licencia de funcionamiento deberá presentar en original y copia, ante la **Tesorería Municipal**:

I. Solicitud...:

a) Datos...; y

b) Datos ...

II. Credencial ...;

III. Dictamen ...;

IV. Licencia ...;

V. Licencia...; y

VI. Los demás ...”

DEBE DECIR:

“... **ARTÍCULO 23.** Para la ampliación de giro comercial con venta de bebidas alcohólicas, el titular de la licencia de funcionamiento deberá presentar en original y copia, ante la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal**:

I. Solicitud...:

a) Datos...; y

b) Datos ...

II. Credencial ...;

III. Dictamen ...;

IV. Licencia ...;

V. Licencia...; y

VI. Los demás ...”

NOVENO. Se reforma el contenido del artículo **25**, el cual **DICE**:

“... **ARTÍCULO 25.** Para la renovación de licencias funcionamiento de los giros comerciales señalados en el capítulo II del presente ordenamiento, se requiere presentar ante la **Tesorería Municipal** en original y copia los siguientes documentos:

- I. Licencia de ...;
- II. Licencia para ...;
- III. Licencia...; y
- IV. Los ...”

DEBE DECIR:

“... **ARTÍCULO 25.** Para la renovación de licencias funcionamiento de los giros comerciales señalados en el capítulo II del presente ordenamiento, se requiere presentar ante la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal** en original y copia los siguientes documentos:

- I. Licencia de ...;
- II. Licencia para ...;
- III. Licencia...; y
- IV. Los ...”

DÉCIMO. Se reforma el contenido del artículo 26, el cual **DICE:**

“... **ARTÍCULO 26.** Cuando el titular de la licencia de funcionamiento, solicite un cambio de domicilio y/o de giro comercial, deberá presentar ante la **Tesorería Municipal**, los requisitos mencionados en el artículo 21 del presente reglamento.”

DEBE DECIR:

“... **ARTÍCULO 26.** Cuando el titular de la licencia de funcionamiento, solicite un cambio de domicilio y/o de giro comercial, deberá presentar ante la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal**, los requisitos mencionados en el artículo 21 del presente reglamento.”

DÉCIMO PRIMERO. Se reforma el contenido del artículo 28 en su fracción VI y en su último párrafo, actualmente **DICE:**

“... **ARTICULO 28.** Son obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento de los

establecimientos a que se refiere el presente ordenamiento, las siguientes:

- I. Contar con ...;
- II. Operar únicamente ...;
- III. Permitir el ...;
- IV. Cumplir con ...;
- V. Respetar y ...;
- VI. Refrendar cada año su licencia de funcionamiento en la **Tesorería Municipal**, dentro del plazo señalado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y el presente reglamento; y
- VII. Las demás ...

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente artículo constituyen infracción y podrán ser sancionadas con la revocación de la licencia de funcionamiento y multa de 1 a 30 días de salario mínimo general vigente en la región, y serán cobradas por la **Tesorería Municipal**.”

DEBE DECIR:

“... **ARTICULO 28.** Son obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento de los establecimientos a que se refiere el presente ordenamiento, las siguientes:

- I. Contar con ...;
- II. Operar únicamente ...;
- III. Permitir el ...;
- IV. Cumplir con ...;
- V. Respetar y ...;
- VI. Refrendar cada año su licencia de funcionamiento en la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal**, dentro del plazo señalado por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y el presente reglamento; y
- VII. Las demás ...

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente artículo constituyen infracción y podrán

ser sancionadas con la revocación de la licencia de funcionamiento y multa de 1 a 30 días de salario mínimo general vigente en la región, y serán cobradas por la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal**.

DÉCIMO SEGUNDO. Se reforma el contenido del artículo 29, el cual **DICE**:

“... **ARTICULO 29.** Los titulares de las licencias de funcionamiento deberán dar aviso a la **Tesorería Municipal** de la baja de la éstas, cuando el establecimiento deje de funcionar. El plazo para dicho aviso, es de 60 días hábiles a partir de la fecha en que se produzca el supuesto.”

DEBE DECIR:

“... **ARTICULO 29.** Los titulares de las licencias de funcionamiento deberán dar aviso a la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal** de la baja de la éstas, cuando el establecimiento deje de funcionar. El plazo para dicho aviso, es de 60 días hábiles a partir de la fecha en que se produzca el supuesto.”

DÉCIMO TERCERO. Se reforma el contenido del artículo 34 en su último párrafo, el cual **DICE**:

“... **ARTICULO 34.** Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. Las circunstancias ...;
- II. El daño ...;
- III. Las condiciones ...; y
- IV. La calidad ...

En los casos de reincidencia, la **Tesorería Municipal** podrá incrementar la multa aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.”

DEBE DECIR:

“... **ARTICULO 34.** Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. Las circunstancias ...;
- II. El daño ...;
- III. Las condiciones ...; y

IV. La calidad ...

En los casos de reincidencia, la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal** podrá incrementar la multa aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.”

DÉCIMO CUARTO. Se reforma el contenido del artículo 35, el cual **DICE**:

“... **ARTÍCULO 35.** Las multas que imponga la **Tesorería Municipal** por las infracciones a las disposiciones del presente capítulo, serán cobradas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro.”

DEBE DECIR:

“... **ARTÍCULO 35.** Las multas que imponga la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal** por las infracciones a las disposiciones del presente capítulo, serán cobradas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro.”

DÉCIMO QUINTO. Se reforma el contenido del artículo 40, el cual **DICE**:

“... **ARTICULO 40.** Contra las resoluciones dictadas por la **Tesorería Municipal** en la aplicación de este reglamento, procede el recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución correspondiente.”

DEBE DECIR:

“... **ARTICULO 40.** Contra las resoluciones dictadas por la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal** en la aplicación de este reglamento, procede el recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución correspondiente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente reforma por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Secretario de Gestión Delegacional, al Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, al Secretario de Obras Públicas, al Secretario General de Gobierno Municipal, al Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, a los Delegados Municipales y al Titular de la Dirección Única de Inspección.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma de Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de diciembre de 2003 dos mil tres.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

**ARMANDO ALEJANDRO RIVERA
CASTILLEJOS, Presidente Municipal de
Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I,
V Y XXXIII, 38 FRACCIÓN IX, 148 y 151 DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO Y, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE
QUERÉTARO, Y**

CONSIDERANDO

1. Que los Municipios están dotados de capacidad jurídica para organizar la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia.
2. Que es facultad de los Ayuntamientos, reformar los ordenamientos legales para que estos sean congruentes para su correcta aplicación.
3. Que es del interés de esta administración municipal crear y adecuar los ordenamientos jurídicos necesarios para el buen desarrollo de la Administración Pública Municipal, a

efecto de brindar a la población certidumbre jurídica.

4. Que el Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, debe ser adecuado de conformidad con la actual estructura municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de diciembre de 2003, la siguiente:

“REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS Y CELEBRACIÓN DE HOMENAJES PÓSTUMOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”

ÚNICO. Se reforma el contenido del artículo 6 en su fracción III, el cual actualmente **DICE:**

“... ARTÍCULO 6. Las propuestas señaladas en el artículo anterior, se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento, quien las turnará a la Comisión de Educación y Cultura, la cual convocará a la Comisión Evaluadora de Preseas Municipales y Homenajes Póstumos, la cual estará integrada de la siguiente manera:

I. El Presidente

II. Los integrantes

III. El **Coordinador del Instituto Municipal de la Cultura**, quien fungirá en calidad de Secretario de la Comisión.

IV. El Cronista

V. El Director de Archivo **Histórico Municipal**, en calidad de Asesor de la Comisión.”

DEBE DECIR:

“... **ARTÍCULO 6.** Las propuestas ...:

- I. El Presidente ...;
- II. Los integrantes ...;
- III. El **Director del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro**, quien fungirá en calidad de Secretario de la Comisión.
- IV. El Cronista ...; y
- V. El Director **del** Archivo Municipal, en calidad de Asesor de la Comisión.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente reforma por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma de Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de diciembre de 2003 dos mil tres.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS,
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

**LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

ARMANDO ALEJANDRO RIVERA CASTILLEJOS, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 148, 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que en el año de 1999 se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a raíz de lo cual, los Municipios en México se han transformado en espacios de gobierno vinculados con las necesidades cotidianas de la población, gozando de mayor libertad y autonomía, adquiriendo en

consecuencia mas responsabilidades, en virtud de que ahora se encuentran facultados para delimitar el objeto y los alcances de los ordenamientos que rigen en su circunscripción territorial, respetando en todo momento la esfera competencial federal y estatal.

2. Que la actualización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, respecto de la reforma constitucional citada en el considerando que antecede, se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el día 15 de septiembre del año 2000, adecuando el marco constitucional del Estado a las nuevas disposiciones constitucionales del país, contemplándose en el artículo 83 de la Constitución Local, lo referente a la facultad reglamentaria de los municipios, siempre y cuando esta se realice dentro de su competencia.

3. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia

general dentro su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

4. Que con fecha trece de octubre del año dos mil tres, el H. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria la creación de la Secretaría de la Contraloría Municipal, así como la reestructuración de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal y Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en virtud de lo anterior, es necesario adecuar los ordenamientos legales ya existentes, en donde estas Dependencias tienen un campo de aplicación, a efecto de otorgarles mayor claridad y no originar lagunas jurídicas o contradicciones en ellos, con la finalidad de preservar la autonomía y autoridad institucional del Municipio de Querétaro.

5. Que derivado de la reestructura administrativa, las Dependencias citadas en el considerando inmediato anterior, son las responsables de aplicar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, motivo por el cual es necesario adecuar el marco jurídico en esta materia, por lo que debe reformarse dicho Reglamento, en razón de que actualmente considera como autoridades encargadas de su aplicación a la Contraloría Interna Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería Municipal.

6. Que la adecuación al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, busca la legalidad de los actos administrativos de las autoridades en esta materia, facultando a las autoridades competentes en términos de la reestructura administrativa, cumpliendo con la máxima jurídica de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

7. Que la reforma propuesta además de adecuar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, en términos de la reestructura administrativa, otorga mayor coherencia a dicho ordenamiento, tal es el caso del artículo 67 el cual no contiene fracciones sin embargo, su párrafo quinto cita textualmente: *"De no ser posible lo citado en la fracción anterior..."*, de lo que se desprende la existencia de fracciones, razón por la cual, es necesario adicionar

cuatro fracciones no en cuanto a su contenido pero si en cuanto a su enumeración, a efecto de que sea congruente el texto del artículo anteriormente citado.

8. Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, resulta congruente dejar sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan a lo dispuesto en esta Ley, motivo por el cual se derogan los recursos administrativos contemplados en los diversos ordenamientos municipales, para aplicar en consecuencia los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley citada anteriormente. Asimismo y de conformidad con la misma Ley, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de febrero de 2004, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se reforma la denominación de los Capítulos III y XV del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO XV DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

SEGUNDO. Se reforman los artículos 2 fracciones III y V, 5 primer y último párrafo, 8 fracciones I, II y III incisos a) y b), 9 fracciones XI, XIII y XV, 15 primer párrafo y fracción XI, 16, 18 primer y último párrafo y fracción VIII, 19 primer y tercer párrafo, 20, 21 fracción II, 22 fracción II, 23 segundo párrafo, 24 primer párrafo, 25 primer párrafo, 26 segundo párrafo, 27, 28, 29, 31 primer y último párrafo, 34 fracciones II y III, 35 primer párrafo, 39 fracción IV, 52 primer párrafo, 53 fracción I segundo párrafo, 61, 62 segundo párrafo, 64, 65 primer párrafo, 66, 67 primer párrafo, 68 primer y tercer párrafo, 69 primer y último párrafo y fracciones IV y V, 71 último párrafo, 76, 77, 79, 80, 81, 82 primer párrafo, 83 primer párrafo, 84, 87, 88

primer y último párrafo, 91, 98 y 99; se adicionan las fracciones I, II, III y IV al artículo 67; y se derogan los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

I a II. ...

III. **La Secretaría de Administración;**

IV. ...

V. **La Secretaría de la Contraloría Municipal.**

ARTÍCULO 5. La **Secretaría de Administración**, atendiendo a la instrucción del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado, podrá otorgar anticipo para la adquisición de bienes, particularmente tratándose de aquellos de fabricación especial o sobre diseño, conforme a los siguientes criterios:

I a IV. ...

En el caso de adjudicación directa, será necesario contar con la autorización por escrito del **Secretario de Administración**, facultad que será delegable.

ARTÍCULO 8. ...

I. Un Presidente, que será el **Secretario de Administración;**

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la **Secretaría de Administración;**

III. Tres Vocales que serán:

a) Un representante de la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal**, quien intervendrá en asesoría económica y financiera;

b) Un representante de la **Secretaría General de Gobierno**, quien intervendrá en asesoría jurídica;

c) ...

... ..

ARTÍCULO 9. ...

I a X. ...

XI. Elaborar y aprobar el Manual de operación de la **Secretaría de Administración**, para la aplicación del presente reglamento;

XII. ...

XIII. Iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones que señala el presente reglamento y aplicar las procedentes, así como remitir al **Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal** para la ejecución de las sanciones cuando éstas sean pecuniarias;

XIV. ...

XV. Establecer un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten, para lo cual tomará en cuenta la opinión de la **Secretaría de Administración** y la **Secretaría de la Contraloría Municipal;**

XVI. ...

...

ARTÍCULO 15. La **Secretaría de Administración**, en el ámbito de su competencia tendrá las siguientes atribuciones:

I a X. ...

XI. Autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la prórroga para la entrega de los bienes, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. En caso de incumplimiento por parte del proveedor, la **Secretaría de Administración** podrá proceder en los términos del artículo 61 del presente reglamento;

XII a XX. ...

ARTÍCULO 16. La **Secretaría de Administración** en el Manual de Operación,

sistematizará un procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio, pudiendo elaborarse en coordinación con Cámaras de Comercio y de la Industria.

ARTÍCULO 18. Las personas interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores del Municipio de Querétaro, deberán solicitarlo por escrito en los formatos que establezca al efecto la **Secretaría de Administración** acompañando según su naturaleza jurídica y características la siguiente información y documentación:

I a VII. ...

VIII. Los demás documentos e información complementaria que la **Secretaría de Administración** o la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal** considere pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente reglamento.

Tratándose de proveedores extranjeros, a la solicitud de inscripción deberán acompañar la información y documentos señalados en las fracciones que anteceden, a excepción de la fracción V de este artículo. La **Secretaría de Administración** determinará los documentos que deberá certificar el Servicio Consular Mexicano, mismos que serán traducidos al idioma español por perito autorizado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro o por la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 19. La **Secretaría de Administración**, dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, resolverán si otorgan el registro en el padrón de proveedores.

...

Si la solicitud fuese confusa o incompleta, la **Secretaría de Administración** podrá solicitar, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción que se aclare o se complete ésta. Si el proveedor no presentare la información requerida dentro del plazo que se le conceda, que podrá ser hasta de treinta días hábiles, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 20. El Padrón de proveedores de la **Secretaría de Administración**, tendrá una

vigencia que abarcará del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Los proveedores dentro de los treinta días hábiles anteriores al vencimiento de su registro, presentará su solicitud de revalidación. La falta de presentación de la solicitud de revalidación para obtener el refrendo, traerá como consecuencia la cancelación del registro a su vencimiento, sin perjuicio del derecho del interesado de formular una nueva solicitud para obtenerlo. El refrendo del registro se solicitará en los formatos autorizados, con obligación de pagar los derechos respectivos.

ARTÍCULO 21. ...

I. ...

II. Se negare a dar las facilidades necesarias para que la **Secretaría de Administración** ejerza sus funciones de verificación, inspección y vigilancia sobre los bienes o servicios adquiridos; y

III. ...

ARTÍCULO 22. ...

I. ...

II. Constancia de la solicitud de inscripción con sello o acuse de recibo de la **Secretaría de Administración**.

...

ARTÍCULO 23. ...

La **Secretaría de Administración** sólo podrá elaborar órdenes de compra o celebrar contratos con las personas que estando inscritas en el Padrón de Proveedores del Municipio, hayan cubierto los requisitos obligatorios de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 24. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice la **Secretaría de Administración** se sujetarán a:

I a IV. ...

ARTÍCULO 25. Corresponderá al **Secretario de Administración** establecer los criterios generales conforme a los cuales se llevarán a cabo la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades municipales, para lo

cual, deberá considerar la cantidad y calidad de los bienes en existencia que tengan las propias dependencias y entidades así como las actividades y funciones que desarrolle el personal para la realización de los servicios, debiendo además considerar:

I a VII. ...

ARTÍCULO 26. ...

Las dependencias administrativas municipales remitirán sus programas, metas y presupuestos de egresos parciales, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios a la **Secretaría de Administración** en la fecha que señale, debiendo incluirse en el presupuesto de egresos global respectivo.

ARTÍCULO 27. En la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones y contratación de servicios, se podrán celebrar convenios de colaboración administrativa con los Poderes del Estado o con otros Municipios a propuesta de la **Secretaría de Administración** o del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 28. Para atender lo dispuesto en la fracción V del artículo 25 del presente reglamento que se realicen a través de adjudicación directa o por invitación restringida serán preferentemente con proveedores o interesados con domicilio en el Municipio o Estado; salvo que convenga en términos de precio, calidad, cantidad, tiempo de entrega, servicios, garantía u otros aspectos procedentes, convocar tanto a proveedores nacionales como extranjeros. En este caso se deberá elaborar, por la **Secretaría de Administración**, dictamen escrito que justifique dicha conveniencia.

ARTÍCULO 29. La **Secretaría de Administración**, previamente al arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, deberán realizar los estudios de factibilidad, considerando la posible adquisición mediante arrendamiento con opción a compra.

ARTÍCULO 31. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice la **Secretaría de Administración**, solamente podrán efectuarse mediante:

I a III. ...

Los montos y equivalentes en moneda nacional, mencionados en el presente artículo son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y deberán ser publicados en el mes de enero de cada año en la Gaceta Municipal y en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**, hasta en tanto no sean publicados se tendrán como referencia los publicados del año anterior.

ARTÍCULO 34. ...

I. ...

II. Enviarlo con anticipación a la **Secretaría de Administración**, atendiendo a la naturaleza del bien y a la necesidad planteada de la adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios; y

III. La **Secretaría de Administración** procederá a iniciar el trámite que corresponda con apego a lo establecido por el presente reglamento y de acuerdo al monto estimado de la adquisición, servicio o arrendamiento.

ARTÍCULO 35. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrá autorizar a la **Secretaría de Administración** la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, sólo en los siguientes casos:

I a VIII. ...

ARTÍCULO 39. ...

I a III. ...

IV. La fecha, hora y lugar de la celebración del acto de apertura de ofertas, así como la fecha de publicación de las mismas en la Gaceta Municipal y en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**;

V a IX. ...

ARTÍCULO 52. El acto de presentación y apertura de proposiciones se hará por escrito, mediante sobres cerrados en forma inviolable, que

contendrá por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, mismas que será abiertas en el seno del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, de manera pública, y en presencia de un representante de la **Secretaría de la Contraloría Municipal**, en la fecha y horas fijadas, asentándose previamente en el acta el nombre de los participantes y número de propuestas recibidas.

... ..

ARTÍCULO 53. ...

I. ...

Se levantarán actas circunstanciadas de la realización de la presentación y apertura de las propuestas, así como las que se hubieren desechado estableciendo las causas que funden y motiven para ello, al final del acto todos los participantes deberán firmar el acta, sin que la omisión de alguno de ellos afecte la misma, con la excepción de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y el representante de la **Secretaría de la Contraloría Municipal**; en la fecha y hora señaladas, se comunicará el resultado del análisis detallados de las propuestas técnicas aceptadas, señalando a su vez fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la apertura de las propuestas económicas; y

II. ...

ARTÍCULO 61. Procederá la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad alguna para la **Secretaría de Administración**, cuando el proveedor incumpla las obligaciones contraídas en el contrato respectivo, las disposiciones del presente reglamento y demás aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del proveedor.

ARTÍCULO 62. ...

Podrá suspenderse, de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para la **Secretaría de Administración**, la ejecución de un contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 35 del presente reglamento, de tal forma que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

...

ARTÍCULO 64. La **Secretaría de Administración**, y sólo en los supuestos que establece el artículo 35 del presente reglamento, podrá solicitar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la autorización de celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones respectivas.

ARTÍCULO 65. La **Secretaría de Administración**, está obligada a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, mantenimiento y conservación, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas, metas y acciones previamente determinados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

...

ARTÍCULO 66. Todas las adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos que respecto de un mismo producto, servicio o uso se realicen por conducto de la **Secretaría de Administración**, deberán considerarse de manera integrada a fin de determinar si quedan comprendidas dentro de los montos máximos y límites que establece el artículo 31 del presente reglamento, en la inteligencia de que, en ningún caso y por ningún motivo, el importe total de las mismas podrá ser fraccionado para realizar la adjudicación directa a favor de algún proveedor o proveedores determinados.

ARTÍCULO 67. Para satisfacer los requerimientos de bienes inmuebles que el Municipio de Querétaro tenga, la **Secretaría de Administración** deberá:

I. Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;

II. Revisar el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de los inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;

III. Destinar los bienes inmuebles disponibles, previo acuerdo del Ayuntamiento; y

IV. De no ser posible lo citado en la fracción anterior, adquirir o en su caso arrendar los

inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada por el Ayuntamiento, realizando las gestiones necesarias para la firma registro y archivo de la escritura de propiedad correspondiente.

...

ARTÍCULO 68. La **Secretaría de Administración**, solo podrá arrendar bienes inmuebles para el servicio del Municipio cuando no sea posible o conveniente su adquisición, estando obligada a acreditar tales supuestos.

...

Para el mantenimiento de las oficinas públicas bastará con la autorización de la **Secretaría de Administración**.

ARTÍCULO 69. La **Secretaría de Administración**, de conformidad con lo que establece el presente reglamento estará obligada a:

I a III. ...

IV. Vigilar que el monto de rentas o el precio de los inmuebles que a través de la **Secretaría de Administración** se deseen arrendar o adquirir, no sean superiores al señalado en el dictamen, en caso contrario se requerirá la autorización previa del Ayuntamiento;

V. Vigilar que el monto de rentas o el precio de los inmuebles que el Municipio desee arrendar o enajenar, no sean inferiores al señalado en el dictamen. Los productos que se obtengan con motivo de las citadas operaciones, deberán ser enterados a la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal**;

VI a VII. ...

La **Secretaría de Administración** determinara en el Manual de operación, los tipos de avalúo que podrá utilizar para el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 71. ...

I a II. ...

En el proceso de enajenación directa deberá estar presente un representante de la **Secretaría de la Contraloría Municipal** y un Síndico Municipal, con el objeto de vigilar que el evento se haga apegado al presente reglamento.

ARTÍCULO 76. Efectuada la enajenación, la **Secretaría de Administración**, procederá a la cancelación de registros e inventarios del bien de que se trate.

ARTÍCULO 77. Las mercancías, materias primas y bienes muebles que se adquieran conforme al presente reglamento, quedarán sujetas al control de almacenes a cargo de la **Secretaría de Administración** a partir del momento en que se reciban.

ARTÍCULO 79. La **Secretaría de Administración**, deberá remitir a la **Secretaría de la Contraloría Municipal**, mensualmente, en la forma y términos que al efecto se señalen, la información relativa a las adquisiciones, enajenaciones, contratación de servicios y arrendamientos que regula el presente reglamento, así como conservar en forma ordenada y sistemática la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por este ordenamiento, por un término no menor de cinco años contados a partir de la fecha en que se hubiesen recibido los bienes o prestado el servicio.

ARTÍCULO 80. La **Secretaría de Administración**, revisará los procedimientos, actos y contratos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios lleven a cabo, para tal efecto, establecerá los medios y procedimientos de control que se requiera, de acuerdo con las normas que sobre el particular se dicten.

ARTÍCULO 81. La **Secretaría de la Contraloría Municipal**, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias administrativas que resulten beneficiadas con alguno de los actos regulados por el presente ordenamiento, así como solicitar de los servidores públicos de las mismas, y de proveedores en su caso, todos los datos e informes relacionados con las adquisiciones, enajenaciones, contratación de servicios y arrendamientos, verificando en cualquier tiempo, que éstas se realicen conforme a lo establecido por este reglamento, los programas y presupuestos autorizados, así como las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias Municipales, tendrán obligación de proporcionar las facilidades necesarias a la **Secretaría de la Contraloría Municipal**, para que puedan realizar el seguimiento

y vigilancia de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, por lo que deberán entregar informes, datos y documentos que este les requiera dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho requerimiento.

ARTÍCULO 82. Las inspecciones que realice la **Secretaría de la Contraloría Municipal**, se llevarán a cabo los días y horas hábiles, por el personal autorizado, mediante oficio de comisión fundado y motivado, el cual señalará el periodo, el objetivo de la inspección y las personas que la practicarán, quienes se identificarán al momento de la diligencia.

... ..

ARTÍCULO 83. Cuando se requiera, y obre causa justificada, la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes, se hará en los laboratorios que cuenten con la capacidad necesaria y que sean determinados por la **Secretaría de la Contraloría Municipal**.

...

ARTÍCULO 84. La **Secretaría de la Contraloría Municipal**, realizará las investigaciones para la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes que refiere el artículo anterior, coadyuvando en ello la convocante para que en un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se inicien, se dé el resultado de dicha investigación.

ARTÍCULO 87. La **Secretaría de Administración** exigirá la restitución de los pagos efectuados en exceso, la reposición de mercancías, el ajuste de precios, la oportunidad del cumplimiento en la entrega o correcciones necesarias y turnarán, en su caso, a la **Secretaría de la Contraloría Municipal**, los asuntos para la intervención de los mismos, cuando por las circunstancias así se determine.

ARTÍCULO 88. La **Secretaría de Administración** cuantificará la sanción que proceda en contra del proveedor y la hará efectiva conforme a lo siguiente:

I a III. ...

A juicio de la **Secretaría de Administración**, fundando y motivando su proceder, podrá otorgar un plazo máximo de cinco días hábiles a efecto de

que se realice el pago voluntario de la sanción impuesta.

ARTÍCULO 91. Las personas o dependencias que se consideren afectadas por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de este reglamento, **podrán interponer los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.**

ARTÍCULO 92. Derogado.

ARTÍCULO 93. Derogado.

ARTÍCULO 94. Derogado.

ARTÍCULO 95. Derogado.

ARTÍCULO 96. Derogado.

ARTÍCULO 97. Derogado.

ARTÍCULO 98. La resolución dictada con motivo del medio de impugnación interpuesto, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido.

ARTÍCULO 99. Una vez dictada la resolución recaída al medio de impugnación promovido, el Comité de Enajenaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá proceder a verificar conforme al criterio de adjudicación, si dentro de los que concursaron existe otra proposición que resulte aceptable, en cuyo caso, el contrato se celebrará con el proveedor respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Respecto de la reforma al artículo 91 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, se aplicarán las disposiciones de la Ley de

Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CUARTO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal y Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma de Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en

la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de marzo de 2004 dos mil cuatro.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

**ARMANDO ALEJANDRO RIVERA
CASTILLEJOS, Presidente Municipal de
Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II,
148, 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO
DE QUERÉTARO; Y**

CONSIDERANDO

1. Que en el año de 1999 se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a raíz de lo cual, los Municipios en México se han transformado en espacios de gobierno vinculados con las necesidades cotidianas de la población, gozando de mayor libertad y autonomía, adquiriendo en consecuencia mas responsabilidades, en virtud de que ahora se encuentran facultados para delimitar el objeto y los alcances de los ordenamientos que rigen en su circunscripción territorial, respetando en todo momento la esfera competencial federal y estatal.

2. Que la actualización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, respecto de la reforma constitucional citada en el considerando que antecede, se publicó

en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 15 de septiembre del año 2000, adecuando el marco constitucional del Estado a las nuevas disposiciones constitucionales del país, contemplándose en el artículo 83 de la Constitución Local, lo referente a la facultad reglamentaria de los municipios, siempre y cuando esta se realice dentro de su competencia.

3. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

4. Que con fecha trece de octubre del año dos mil tres, el H. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria la creación de la Secretaría de la Contraloría Municipal, así como la reestructuración de la Secretaría de Administración, en virtud de lo anterior, es necesario adecuar los ordenamientos legales ya existentes, en donde estas Dependencias tienen un campo de aplicación, a efecto de otorgarles mayor claridad y no originar lagunas jurídicas o contradicciones en ellos, con la finalidad de preservar la autonomía y autoridad institucional del Municipio de Querétaro.

5. Que derivado de la reestructura administrativa, las Dependencias citadas en el considerando inmediato anterior, son las responsables de aplicar el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, motivo por el cual es necesario adecuar el marco jurídico en

esta materia, por lo que debe reformarse dicho Reglamento, en razón de que actualmente considera como autoridades encargadas de su aplicación a la Contraloría Interna Municipal y Oficialía Mayor Municipal.

6. Que la adecuación al Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, busca la legalidad de los actos administrativos de las autoridades en esta materia, facultando a las autoridades competentes en términos de la reestructura administrativa, cumpliendo con la máxima jurídica de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

7. Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de febrero de 2004, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 2, 6 primer párrafo, 7, 23 primer y tercer párrafo y 25 primer párrafo del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Corresponde la aplicación del presente reglamento al Ayuntamiento, a los Síndicos, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la **Secretaría de Administración** y a la **Secretaría de la Contraloría Municipal**, y corresponde su observancia a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales dentro de su respectivo ámbito de competencia.

ARTÍCULO 6. Le corresponde a la **Secretaría de Administración**:

I a V. ...

ARTÍCULO 7. Le corresponde a la **Secretaría de la Contraloría Municipal**, vigilar directamente o a través de los órganos de control de las entidades paramunicipales, el cumplimiento

de normas y disposiciones sobre uso, conservación, control, régimen y administración de bienes del patrimonio municipal.

ARTÍCULO 23. La **Secretaría de Administración**, deberá informar al Ayuntamiento de manera semestral en los meses de enero y julio, sobre las altas y bajas de los bienes que integran el patrimonio municipal, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

...

Las entidades paramunicipales responderán por el buen uso y manejo de sus bienes, correspondiendo a aquellas las mismas atribuciones que a la **Secretaría de Administración** en lo que a su patrimonio se refiere.

ARTÍCULO 25. Es responsabilidad de las dependencias de la Administración Pública Municipal dar aviso a la **Secretaría de Administración**, sobre la compra de muebles que deban registrarse, dentro de los siguientes cinco días a que se realice la compra.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Administración y Secretaría de la Contraloría Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma de Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de marzo de 2004 dos mil cuatro.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS**

**PRESIDENTE MUNICIPAL
DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

**ARMANDO ALEJANDRO RIVERA
CASTILLEJOS, Presidente Municipal de
Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me
confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II,
148, 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO
DE QUERÉTARO; Y**

CONSIDERANDO

1. Que en el año de 1999 se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a raíz de lo cual, los Municipios en México se han transformado en espacios de gobierno vinculados con las necesidades cotidianas de la población, gozando de mayor libertad y autonomía, adquiriendo en consecuencia mas responsabilidades, en virtud de que ahora se encuentran facultados para delimitar el objeto y los alcances de los ordenamientos que rigen en su circunscripción territorial, respetando en todo momento la esfera competencial federal y estatal.

2. Que la actualización de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, respecto de la reforma constitucional citada en el considerando que antecede, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 15 de septiembre del año 2000, adecuando el marco constitucional del Estado a las nuevas disposiciones constitucionales del país, contemplándose en el artículo 83 de la Constitución Local, lo referente a la facultad reglamentaria de los municipios, siempre y cuando esta se realice dentro de su competencia.

3. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para

ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

4. Que con fecha trece de octubre del año dos mil tres, el H. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria la reestructuración de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en virtud de lo anterior, es necesario adecuar los ordenamientos legales ya existentes, en donde estas Dependencias tienen un campo de aplicación, a efecto de otorgarles mayor claridad y no originar lagunas jurídicas o contradicciones en ellos, con la finalidad de preservar la autonomía y autoridad institucional del Municipio de Querétaro.

5. Que derivado de la reestructura administrativa, las Dependencias citadas en el considerando inmediato anterior, son las responsables de aplicar el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, motivo por el cual es necesario adecuar el marco jurídico en esta materia, por lo que debe reformarse dicho Reglamento, en razón de que actualmente considera como autoridades encargadas de su aplicación a la Oficialía Mayor Municipal y Tesorería Municipal.

6. Que la adecuación al Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, busca la legalidad de los actos administrativos en esta materia, facultando a las autoridades competentes en términos de la reestructura administrativa, cumpliendo con la máxima jurídica de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

7. Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, resulta congruente dejar sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan a lo dispuesto en esta Ley, motivo por el cual se derogan los recursos administrativos contemplados en los diversos ordenamientos

municipales, para aplicar en consecuencia los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley citada anteriormente. Asimismo y de conformidad con la misma Ley, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de febrero de 2004, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 3 fracciones V y VI, 8 primer párrafo, 9 primer párrafo, 24 fracción XI, 26 fracciones II primer párrafo, III y IV, 37 fracción V y 40 fracción V del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3. ...

I a IV. ...

V. **La Secretaría de Administración;**

VI. **La Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal;** y

VII. ...

...

ARTÍCULO 8. Le corresponde a la **Secretaría de Administración:**

I a IX. ...

ARTÍCULO 9. Le corresponde a la **Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal:**

I a IV. ...

ARTÍCULO 24. ...

I a X. ...

XI. Remitir la información que le solicite la **Secretaría de Administración;**

XII a XIII. ...

ARTÍCULO 26. ...

I. ...

II. En caso de que el Ayuntamiento determine favorable el otorgamiento en concesión de determinado bien o servicio público, total o parcialmente, se instruirá a la **Secretaría de Administración** a efecto de instrumentar el procedimiento respectivo;

...

III. La **Secretaría de Administración** sustanciará y solicitará los dictámenes técnicos a las áreas y dependencias de la administración municipal o mediante consultorías externas cuando el caso lo requiera;

IV. Una vez concluidos los estudios y dictámenes técnicos, la **Secretaría de Administración**, realizará la convocatoria respectiva de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y el presente reglamento; y

V. ...

ARTÍCULO 37. ...

I a IV. ...

V. Cuando se interrumpa temporalmente, todo o parte de la prestación del servicio público concesionado, sin causa justificada o previa autorización por escrito de la **Secretaría de Administración**, salvo caso fortuito o fuerza mayor;

VI a XIV. ...

ARTÍCULO 40. ...

I a IV. ...

V. En el caso de que se revoque o declare la caducidad de una concesión, el concesionario **podrá interponer los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Respecto de la reforma al artículo 40 fracción V del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CUARTO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría de Administración y Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma de Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de marzo de 2004 dos mil cuatro.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO
RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Relotificación en Seis Etapas Constructiva y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN II Y III, 1617 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23

PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para la relotificación en seis etapas constructivas y venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Con fecha 13 y 20 de mayo de 2004 se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento escritos del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández representante legal de la empresa "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., mediante los cuales solicita la autorización para la venta provisional de lotes del Fraccionamiento "Cumbres del Lago" por etapas, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3. Con fecha 24 de mayo de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de la empresa "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., mediante el cual la empresa a la cual representa se compromete a aportar la superficie correspondiente a los carriles del cuerpo Norte de la vialidad de entroncamiento en toda la colindancia con el predio La Mesa, así como a construir el primer carril en dirección Poniente-Oriente en el presente año, con

el fin de que dicha vialidad desahogue el antiguo camino Jurica-Juriquilla.

4. La empresa "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., acredita su constitución, mediante escritura pública número 22,255 de fecha 20 de abril de 2001, expedida por el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular Número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Mercantil número 7867/1, el día 4 de diciembre de 2001.

5. El Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, acredita la propiedad del predio así como su personalidad como representante legal de la empresa "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., mediante escritura pública número 673 de fecha 14 de noviembre de 2001, emitida por el Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro.

6. El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, aprobó el Acuerdo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7. Con fecha 17 de junio de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el estudio técnico con número de folio 110/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud mencionada en el considerando número 1, en el cual en su contenido establece que:

ANTECEDENTES

7.1. Mediante oficio DDU/DU/3689/2003 de fecha 30 de junio del 2003 la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la autorización de proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Cumbres del Lago".

7.2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el representante de la empresa presenta la escritura pública número 5,135 de fecha 16 de diciembre de 2003, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notaría Pública Titular número 35, de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de

Comercio, mediante la cual se transmiten al Municipio las siguientes superficies por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes:

Manzana	Lote	Superficie (m ²)
M-1	9	48,628.14
M-6	1	3,941.98
M-13	1	16,155.26
M-19	1	56,737.55
M-25	1	30,356.06
M-35	1	4,582.30
M-38	1	4,327.85
M-39	1	6,733.39
M-42	1	4,741.31
M-45	12	22,233.24
M-47	1	3,717.30
Total		202,154.38

7.3. En la misma escritura se transmite a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 313,875.37 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

7.4. Presenta planos de lotificación en los que se señala el desglose de las superficies que integran a las seis etapas en que se relotifica el fraccionamiento, las cuales quedan de la siguiente forma:

Cuadro de Áreas 1ª Etapa		
Uso	Superficie en m ²	%
Habitacional	158,078.67	49.26
Condominal	38,339.41	11.95
Privadas (uso condominal)	16,199.92	5.05
Comercial y servicios	7,834.19	2.44
Condominios	1,222.16	0.38
Donación	20,097.24	6.26
Área verde reserva del propietario	1,537.34	0.48
Vialidad	77,602.53	24.18
Total	320,911.46	100.00

Cuadro de Áreas 2ª Etapa		
Uso	Superficie en m ²	%
Habitacional	139,096.50	39.70
Condominal	47,790.62	13.64
Privadas (uso condominal)	44,087.83	12.58
Comercial y servicios	2,283.61	0.65
Condominios	1,222.16	0.35
Área verde reserva del propietario	49,486.10	14.12
Derecho de vía PEMEX	6,469.40	1.85
Vialidad	59,908.91	17.10
Total	350,345.12	100.00

Cuadro de Áreas 3ª Etapa		
Uso	Superficie en m ²	%

Habitacional	137,986.37	22.94
Condominal	133,682.60	22.22
Privadas (uso condominal)	76,374.59	12.69
Comercial y servicios	18,923.56	3.15
Condominios	3,655.86	0.61
Donación	57,697.31	9.59
Área verde reserva del propietario	71,886.70	11.95
Derecho de vía PEMEX	10,505.71	1.75
Afectación C.F.E.	19,711.90	3.28
Derecho de paso	137.77	0.02
Vialidad	71,053.39	11.81
Total	601,615.73	100.00

Cuadro de Áreas 4ª Etapa		
Uso	Superficie en m ²	%
Habitacional	66,600.77	26.21
Condominal	37,466.49	14.74
Condominios	1,200.00	0.47
Donación	87,093.61	34.27
Área verde reserva del propietario	23,548.43	9.27
Derecho de vía PEMEX	3,505.70	1.38
Afectación PEMEX	3,049.36	1.20
Vialidad	31,670.94	12.46
Total	254,135.29	100.00

Cuadro de áreas 5ª Etapa		
Uso	Superficie en m ²	%
Habitacional	84,781.21	40.71
Privadas (uso condominal)	63,468.40	30.47
Donación	15,032.98	7.22
Afectación C.F.E.	11,583.32	5.56
Derecho de paso	90.00	0.04
Vialidad	33,309.22	15.99
Total	208,265.13	100.00

Cuadro de Áreas 6ª Etapa		
Uso	Superficie en m ²	%
Habitacional	113,687.69	39.79
Privadas (uso condominal)	73,806.89	25.83
Donación	22,233.24	7.78
Área verde r. Del propietario	24,943.91	8.73
Derecho de vía PEMEX	4,670.45	1.63
Afectación C.F.E.	6,598.46	2.31
Vialidad	39,760.39	13.92
Total	285,701.04	100.00

7.5. Asimismo, el promotor deberá cubrir los impuestos por superficie vendible de las áreas contempladas como áreas verdes de esta etapa 1,

que se reserva el propietario, las cuales no serán susceptibles de un uso o destino distinto al que actualmente tienen, quedando de la siguiente forma:

Área verde reserva del propietario

Etapa 1

Superficie Vendible

1,537.34 m ² x \$ 4.63	\$ 7,117.88
25% adicional	\$ 1,779.48
Total	\$ 8,897.36

7.6. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó inspección al fraccionamiento, donde se verificó que actualmente el fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 30.03 % en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“ . . . Estudio Técnico:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la relotificación en 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª etapas constructivas y venta provisional de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado Cumbres del Lago.

Asimismo, el fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que autorice el presente; por la cantidad de \$36'233,142.95 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.); la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”:

La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

- a. Que se especifique que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.
- b. Que se mencione la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza.

- c. Que se indique que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo renovarse al termino de la misma hasta la terminación de las obras de urbanización.
- d. Que se indique que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Para estar en posibilidad de obtener la venta provisional de lotes de las etapas posteriores, el promotor deberá presentar proyecto avalado por la comisión nacional del agua para dar solución a los escurrimientos pluviales generados por su desarrollo, los cuales desembocan en la presa del cajón.

El promotor deberá participar en la construcción de un acceso que determine el esquema vial que establezcan las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Obras Públicas y de Seguridad Pública Municipales, con el fin de no compactar desde el punto de vista vial, los desarrollos vecinos ya autorizados . . . "

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado V, inciso m), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Cumbres del Lago Provincia Juriquilla”, S. A. de C. V., la relotificación en 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª etapas constructivas y la venta provisional de lotes de la primera etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaria de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor de treinta días a partir de la vigencia del

presente Acuerdo por la cantidad de \$36'233,142.95 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.). Dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento “Cumbres del Lago”, mismas que deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. La fianza sólo será liberada bajo autorización expresa del Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

- 1) Que se especifique que debe ser depositada ante a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro;
- 2) Que se mencione la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza;
- 3) Que se indique que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, debiendo renovarse al término de la misma hasta la terminación de las obras de urbanización, y
- 4) Que se indique que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito del Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal.

CUARTO. El promotor deberá cubrir los impuestos por superficie vendible de las áreas contempladas como áreas verdes de la etapa 1, que se reserva el propietario, las cuales no serán susceptibles de un uso o destino distinto al que actualmente tienen, quedando de la siguiente forma:

Área Verde reserva del propietario.

Etapas

Superficie Vendible

1,537.34 m ² x \$ 4.63	\$ 7,117.88
25% adicional	\$ 1,779.48
Total	\$ 8,897.36

(OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.)

QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. El promotor deberá suscribir convenio con el Municipio en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la autorización del presente Acuerdo, para participar en la construcción de un acceso que determine el esquema vial que establezcan la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipal y Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con el fin de no impactar desde el punto de vista vial, los desarrollos vecinos ya autorizados.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NÚM. DE OFICIO:	SHA/1176/04

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA: -----
QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2004, EN EL QUINTO PUNTO INCISO "A" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----
--

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL

ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DE LA C. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ, A FIN DE QUE SE LE OTORQUE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO", UBICADO EN CAMINO AL SITIO EX - HACIENDA DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 187,702.56 M2.

-----ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO", UBICADO EN CAMINO AL SITIO EX - HACIENDA DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 187,702.56M2 Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DE LA C. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ, A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

----- CONSIDERANDOS: -----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, HAN TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA Y A TRAVÉS DEL CUAL ENVÍA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO", QUE FORMULA EL ING. DANIEL GUZMAN ORTIZ, APODERADO LEGAL DE LA C. RAQUEL

ALCÁNTARA RUIZ; Y EN EL CUAL SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:---

"De acuerdo a lo anterior esta Secretaría considera Factible la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.-----

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el Promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por superficie vendible:-----

SUPERFICIE VENDIBLE PRIMERA ETAPA	IMPUESTO 0.03x42.11xSV	ADICIONAL 25%	TOTAL
76,937.49M2	\$97,195.13	\$24,298.78	\$121,493.91

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$6,631,430.67	\$99,471.41	\$24,867.86	\$124,339.32

De igual forma el fraccionador deberá cumplir con las siguiente condicionantes y observaciones:-----

- 1. Deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio equivalente a 18,856.73m2, para Áreas de Donación de acuerdo al artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios del Fraccionamiento de acuerdo al Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----*
- 2. Deberá de transmitir a Favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una Superficie de 60,413.44m2, por concepto de Vialidades y Banquetas, debiendo constar en Escritura Pública la Donación y transmisión de lo antes mencionado.---*
- 3. La dación Extraordinaria y la Dación Especial, se indica para fines de identificación, toda vez que dichas superficies fueron transmitidas al Municipio de San Juan del Río, Qro., mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 09 de Junio de 2004, en el sexto punto inciso "B" del orden del día, por concepto de pago del importe del dictamen de Uso de Suelo, así como el impuesto adicional de la superficie del terreno propiedad de la C. Raquel Alcántara Ruiz, donde se ubica el*

Fraccionamiento "Valle Dorado" Primera Etapa.-----

4. **El Área de reserva de 18,259.66m2, esta sujeta a convenio de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente. -**

5. **Las Áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de áreas verdes.**----

6. **En cada esquina de las calles deberá de construir rampas para discapacitados.**---

Toda vez que cumple con la normatividad y requisitos marcados por esta Secretaría se Dictamina Factible Otorgar la Licencias de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Valle Dorado" propiedad de la C. Raquel Alcántara Ruiz.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "Valle Dorado" propiedad de la C. Raquel Alcántara Ruiz."-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA HA CONSIDERADO, PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LO SIGUIENTE:-----

A) CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, UNA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DE C. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ, DIRIGIDA AL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A FIN DE QUE SE LE AUTORICE LA "LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN" DE UN PREDIO UBICADO EN CAMINO AL SITIO EX - HACIENDA DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 187,702.56 M2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS).-----

B) CON FECHA 13 DE JULIO DE 2004, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL OFICIO NO. SDUOPEM/235/04, SUSCRITO POR EL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M., Y DIRIGIDO AL LIC. J JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; MEDIANTE EL CUAL EMITE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO", PROPIEDAD DE LA C. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ, AL CUAL SE ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:-----

1. COPIA DE LA SOLICITUD DEL OFICIO S/N DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2004, PRESENTADO EN LA S.D.U.O.P.E.M., POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DE LA C. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ, EN DONDE SOLICITA SE OTORGUE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO", PRIMERA ETAPA.-----

2. COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DE LA C. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ, CON DOMICILIO EN AV. SN. BUENAVENTURA 311, COLONIA, CLUB DE GOLF MÉXICO 14620, TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, FOLIO, 010882967, AÑO DE REGISTRO DE 1991, CLAVE DE ELECTOR, GZORDN66122009H000, ESTADO, 09, MUNICIPIO, 012, LOCALIDAD, 0001 Y SECCIÓN 4085.-----

3. ESCRITURA PÚBLICA 12,533, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 199, LIBRO 87, TOMO I, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

4. CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA C. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ, Y CASA ÚNICAS SAN JUAN S.A. DE C.V., QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1,048, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2002, EXPEDIENTE 282-2002, TOMO 15, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EL 01 DE

- SEPTIEMBRE DE 2003, TIRADA POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 7 DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN REALIZADA SE DESPRENDE EL PROYECTO DENOMINADO FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO".---
5. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1618, TOMO 27, EXPEDIENTE 16.04, TIRADA POR EL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 DE ÉSTA CIUDAD, MEDIANTE LA CUAL LA C. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO GARFIAS ALCÁNTARA, OTORGO PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, AL C. ROBERTO GÓMEZ AGUADO HERNÁNDEZ, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CARRETERA AL SITIO, QUERÉTARO, KILÓMETRO 8, EN LA COMUNIDAD DE CERRO GORDO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, LA CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE DE 18-77-02.56 HAS.-----
 6. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1634, TIRADA POR EL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 DE ÉSTA CIUDAD, MEDIANTE LA CUAL LA C. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ, OTORGO PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A LOS CC. PEDRO FRANCISCO GARFIAS ALCÁNTARA Y ROBERTO GÓMEZ AGUADO HERNÁNDEZ, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CARRETERA AL SITIO, QUERÉTARO, KILÓMETRO 8, EN LA COMUNIDAD DE CERRO GORDO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE DE 18-77-02.56 HAS.-----
 7. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1635, TIRADA POR EL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 DE ÉSTA CIUDAD, MEDIANTE
- LA CUAL EL ING. ROBERTO GÓMEZ AGUADO HERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA C. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ, OTORGO PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A FAVOR DE LOS INGENIEROS LUIS GÓMEZ AGUADO YEFALL Y DANIEL GUZMÁN ORTIZ, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CARRETERA AL SITIO, QUERÉTARO, KILÓMETRO 8, EN LA COMUNIDAD DE CERRO GORDO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE DE 18-77-02.56 HAS.-----
8. INFORME PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL "VALLE DORADO", EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2003, EMITIDO POR C4 SAN JUAN, S.A. DE C.V.--
 9. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS ELABORADO POR LABORATORIOS DE SERVICIOS TÉCNICOS 2000, S.A. DE C.V.--
 10. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO", PRIMERA ETAPA.-----
 11. PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO", PRIMERA ETAPA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2004.-----
 12. VISTO BUENO A PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO", PRIMERA ETAPA, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2004, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO DDUV/233/04.-----
 13. ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, ELABORADO POR SOLE INGENIERÍA VIAL, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.-----
 14. ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA PRIMERA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO", DEL MES DE FEBRERO DE 2004.-----

15. OFICIO NÚMERO PM/146/04, EMITIDO POR PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2004, DONDE EL H. AYUNTAMIENTO, NO TIENE INCONVENIENTE PARA QUE EL C. DANIEL GUZMÁN ORTIZ Y/O CASAS ÚNICAS SAN JUAN S.A. DE C.V. REALICEN LA PERFORACIÓN DE UN POZO PARA EL CITADO FRACCIONAMIENTO.-----

16. CONTRATO DE PROMESA DE TRASMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PARA LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE CASAS ÚNICAS SAN JUAN, S.A. DE C.V.-----

17. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO.-----

18. PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN AUTORIZADO POR LA CFE.-----

19. RECIBO NÚMERO 40838, EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2004, POR CONCEPTO DE PAGO DE DICTAMEN TÉCNICO, PARTA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

C) CON FECHA 15 DE JULIO DE 2004, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN SU INCISO A), SE TURNO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA SOLICITUD DEL ING. ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DE C. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ, PARA QUE SE LES OTORGUE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO" PRIMERA ETAPA.-----

IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$121,493,91 (CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.); POR CONCEPTO IMPUESTOS POR SUPERFICIES VENDIBLES.-----

V.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ CUBRIR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA CANTIDAD \$124,339.32 (CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS

TREINTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.); POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

VI.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR A SU COSTA Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DE DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, EQUIVALENTE A 18,856.73 M2, PARA ÁREAS DE DONACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

ASÍ MISMO DEBERÁ DE TRANSMITIR A SU COSTA Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE 60,413.44 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES Y BANQUETAS.-----

VII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HAN EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la "Solicitud presentada por el C. Ing. Daniel Guzmán Ortiz, Apoderado Legal de la C. Raquel Alcántara Ruiz; a fin de que se le Otorgue Licencia De Obras De Urbanización de la Primera Etapa Del Fraccionamiento "Valle Dorado", ubicado en Camino al Sitio Ex – Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con una superficie de 187,702.56m2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS).-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la "Solicitud presentada por el C. Ing. Daniel Guzmán Ortiz, Apoderado Legal de la C. Raquel Alcántara Ruiz; a fin de que se le Otorgue Licencia De Obras De Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Valle Dorado", ubicado en Camino al Sitio Ex-Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con una superficie de 187,702.56m2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS

CENTÍMETROS CUADRADOS).-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen se otorga la Licencia de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Valle Dorado”, ubicado en Camino al Sitio Ex – Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan Del Río, Querétaro, con una superficie de 187,702.56m2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), por lo que el solicitante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:-----

Cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por superficie vendible:-----

SUPERFICIE VENDIBLE PRIMERA ETAPA	IMPUESTO 0.03x42.11xS.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
76,937.49M2	\$97,195.13	\$24,298.78	\$121,493.91

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$6,631,430.67	\$99,471.41	\$24,867.86	\$124,339.32

Si el fraccionador no cumple con las obligaciones ya señaladas, el acuerdo que autorice la Licencia de Obras de Urbanización, quedará sin efectos.-----

RESOLUTIVO CUARTO.- De igual forma el fraccionador deberá cumplir con las siguiente condicionantes y observaciones:-----

1. Deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio equivalente a 18,856.73m2, para Áreas de Donación de acuerdo al artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios del Fraccionamiento de acuerdo al Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
2. Deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una Superficie de 60,413.44m2, por concepto de Vialidades y Banquetas, debiendo constar en Escritura Pública la Donación y transmisión de lo antes mencionado.-----
3. La Dación Extraordinaria y la Dación Especial, se indica para fines de identificación, toda vez que dichas superficies fueron transmitidas al Municipio de San Juan del Río, Qro., mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 09 de

Junio de 2004, en el sexto punto inciso “B” del orden del día, por concepto de pago del importe del dictamen de Uso de Suelo, así como el impuesto adicional de la superficie del terreno propiedad de la C. Raquel Alcántara Ruiz, donde se ubica el Fraccionamiento “Valle Dorado” Primera Etapa.-----

4. El Área de reserva de 18,259.66m2, esta sujeta a convenio de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente.-----
5. Las Áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de áreas verdes.-----
6. En cada esquina de las calles deberá de construir rampas para discapacitados.-----

TRANSITORIOS-----

ARTICULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este ultimo para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de impuestos por superficie vendible.-----

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan Del Río, Qro., y en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para conocimiento general, por una sola vez a costa de la persona moral denominada “Casas Únicas de San Juan S.A. de C.V., y/o la C. Raquel Alcántara Ruiz”, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación en este Municipio, que es el de la ubicación del inmueble, esta ultima publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; todas las publicaciones se deberán de realizar en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la aprobación de la presente resolución.-----

ARTICULO TERCERO.- Si las condiciones establecidas en este Dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Valle Dorado”, quedará sin efectos; haciéndose acreedora la persona moral denominada “Casas Únicas de San Juan S.A. de

C.V., y/o la C. Raquel Alcántara Ruiz”, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTICULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO-----
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA.-----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ
OTERO-----

PRESIDENTE-----

REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO---

SECRETARIO-----

REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA-
SECRETARIO”-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

----- RESOLUCIÓN: -----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACIONES I, II, III, VII, XVIII Y XIX, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 154, 155, 166 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, Y POR MAYORÍA, CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**

DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE DORADO”, UBICADO EN CAMINO AL SITIO EX – HACIENDA DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 187,702.56 M2 Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. DANIEL GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DE LA C. RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS IV, V, VI Y VII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la “Solicitud presentada por el C. Ing. Daniel Guzmán Ortiz, Apoderado Legal de la C. Raquel Alcántara Ruiz; a fin de que se le Otorgue Licencia De Obras De Urbanización de la Primera Etapa Del Fraccionamiento “Valle Dorado”, ubicado en Camino al Sitio Ex – Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con una superficie de 187,702.56m2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS).-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la “Solicitud presentada por el C. Ing. Daniel Guzmán Ortiz, Apoderado Legal de la C. Raquel Alcántara Ruiz; a fin de que se le Otorgue Licencia De Obras De Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Valle Dorado”, ubicado en Camino al Sitio Ex-Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con una superficie de 187,702.56m2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS).-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen se otorga la Licencia de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Valle Dorado”, ubicado en Camino al Sitio Ex – Hacienda de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan Del Río, Querétaro, con una superficie de 187,702.56m2 (CIENTO

OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), por lo que el solicitante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:-----

Cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por superficie vendible:-----

SUPERFICIE VENDIBLE PRIMERA ETAPA	IMPUESTO 0.03x42.11xSV	ADICIONAL 25%	TOTAL
76,937.49M2	\$97,195.13	\$24,298.78	\$121,493.91

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$6,631,430.67	\$99,471.41	\$24,867.86	\$124,339.32

Si el fraccionador no cumple con las obligaciones ya señaladas, el acuerdo que autorice la Licencia de Obras de Urbanización, quedará sin efectos.----

RESOLUTIVO CUARTO.- De igual forma el fraccionador deberá cumplir con las siguiente condicionantes y observaciones:-----

1. Deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio equivalente a 18,856.73m2, para Áreas de Donación de acuerdo al artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios del Fraccionamiento de acuerdo al Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
2. Deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una Superficie de 60,413.44m2, por concepto de Vialidades y Banquetas, debiendo constar en Escritura Pública la Donación y transmisión de lo antes mencionado.-----
3. La dación Extraordinaria y la Dación Especial, se indica para fines de identificación, toda vez que dichas superficies fueron transmitidas al Municipio de San Juan del Río, Qro., mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 09 de Junio de 2004, en el sexto punto inciso "B" del orden del día, por concepto de pago del importe del dictamen de Uso de Suelo, así como el impuesto adicional de la superficie del terreno propiedad de la C. Raquel Alcántara Ruiz, donde se ubica el Fraccionamiento "Valle Dorado" Primera Etapa.-----

4. El Área de reserva de 18,259.66m2, esta sujeta a convenio de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente. -----
5. Las Áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de áreas verdes.-----
6. En cada esquina de las calles deberá de construir rampas para discapacitados.-----

TRANSITORIOS-----

ARTICULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este ultimo para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de impuestos por superficie vendible.-----

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan Del Río, Qro., y en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para conocimiento general, por una sola vez a costa de la persona moral denominada "**Casas Únicas de San Juan S.A. de C.V., y/o la C. Raquel Alcántara Ruiz**", así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación en este Municipio, que es el de la ubicación del inmueble, esta ultima publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; todas las publicaciones se deberán de realizar en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la aprobación de la presente resolución.-

ARTICULO TERCERO.- Si las condiciones establecidas en este Dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Valle Dorado", quedará sin efectos; haciéndose acreedora la persona moral denominada "**Casas Únicas de San Juan S.A. de C.V., y/o la C. Raquel Alcántara Ruiz**", a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTICULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto

totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO-----
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA.-----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ
OTERO-----
PRESIDENTE-----
REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO-----
SECRETARIO-----

REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA-
SECRETARIO”-----

EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL
INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS
CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA
COMISIÓN EMISORAS DEL DICTAMEN DE
REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO
ASENTADAS EN ESTE RESOLUTIVO, MISMO
QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS
MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ
COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS
RESOLUTIVOS ESTABLECIDOS EN EL
PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA
REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE
ESTA AUTORIZACIÓN.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ
NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO, AL ING. DANIEL
GUZMÁN ORTIZ, APODERADO LEGAL DE LA C.
RAQUEL ALCÁNTARA RUIZ; PERSONA QUE A
SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE
ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA
MUNICIPAL, SURTIENDO SUS EFECTOS A
PARTIR DE QUE CUBRA EL PAGO
CORRESPONDIENTE ANTE LA TESORERÍA
MUNICIPAL; DEBERÁ TAMBIÉN PUBLICAR POR
DOS VECES A SU COSTA EN EL PERIÓDICO
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA
SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO PUBLICAR
POR DOS OCASIONES EN DOS DE LOS
PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN
ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN
DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN,
CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE
CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE
ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO
MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A
PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE
ACTA; Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA
DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE
SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN
CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO
ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS
4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y
MUNICIPIOS Y 152 DEL CÓDIGO URBANO
PARA EL ETADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE
ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU
CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ
INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN
ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO,
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN
LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA
EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE
REFERIR.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA
DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y
A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE,
LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE
H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU
CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES
CORRESPONDIENTES.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL
PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU
CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE
HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE
SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS
VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL CUATRO.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0345/03

EL QUE SUSCRIBE LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2003, EN EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO, TOMADO EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2002, REFERENTE AL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "DEL VALLE", PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX, X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN II INCISO D DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31

FRACCIONES I Y III, 32, 38 FRACCIÓN VI Y 42 FRACCIONES IV, VII Y VIII, 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 67 FRACCIONES IV, VII Y XII DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; Y POR MAYORÍA, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN; SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; POR TAL, **SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2002 EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: "DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ TRANSMITIR Y ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN EL 10% DEL ÁREA QUE CORRESPONDE A LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, 7% PARA EQUIPAMIENTO Y 3% PARA ÁREA VERDE, Y LAS VIALIDADES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 3004.36 M2, LA CUAL SE COMPLETARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: LA PRIMERA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 2,359.42 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.39 M CON AFECTACIÓN DRENAJE; AL SUR: 43.61 M CON VIALIDAD; AL ORIENTE EN LÍNEA CURVA CON RESTRICCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; AL PONIENTE: 76.11 M CON LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE. LA SEGUNDA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 644.94, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LÍNEA CURVA CON RESTRICCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; AL SUR 28.50 M CON VIALIDAD Y LOTE 1. AL ORIENTE 18.00 M CON PROPIEDAD VECINA; AL PONIENTE 34.46 M CON DONACIÓN A FUTURO DE LA SEGUNDA**

ETAPA DE DICHO FRACCIONAMIENTO.-----

POR LO QUE SE DA UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN EN SESIÓN DE CABILDO PARA QUE SE INICIEN TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO ANTE NOTARIO PÚBLICO. ASÍ MISMO LA EMPRESA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L. Y EL PROMOTOR DEBERÁN GARANTIZAR EL ACCESO A ESTA PRIMERA ETAPA POR LA AVENIDA GANDHÍ Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DEL DREN PLUVIAL DE LA AVENIDA GANDHÍ, RESPETANDO LA SECCIÓN QUE INDIQUE EL CÁLCULO HIDRÁULICO QUE SE REALICE PARA TAL FIN, POR LO QUE SE DEBERÁ DE DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO POR LA CANTIDAD DE \$3,033,248.40 (TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) QUE EQUIVALE AL COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DREN PLUVIAL MÁS EL 30%. DICHA FIANZA SOLO PODRÁ SER LIBERADA POR LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL UNA VEZ QUE YA SE HAYA FINALIZADO LA CONSTRUCCIÓN DEL DREN PLUVIAL. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DREN PLUVIAL SE DETERMINA COMO PLAZO AL FRACCIONADOR Y/O PROMOTOR DE SESENTA DÍAS HÁBILES PARA QUE QUEDE COMPLETAMENTE TERMINADA LA CONSTRUCCIÓN DE DICHO DREN"; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO QUE REFIERE A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL CITADO DICTAMEN:-----

“CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN II, III Y V, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LOS CUALES DOTAN DE FACULTADES A LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ANTES CITADAS RESUELVEN LO SIGUIENTE:---

PRIMERO.- SE MODIFICA EL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2002 EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN

DEL DÍA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA.-----

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ TRANSMITIR Y ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN EL 10% DEL ÁREA QUE CORRESPONDE A LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, 7% PARA EQUIPAMIENTO Y 3% PARA ÁREA VERDE, Y LAS VIALIDADES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 3004.36 M2, LA CUAL SE COMPLETARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: LA PRIMERA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 2,359.42 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.39 M CON AFECTACIÓN DRENAJE; AL SUR: 43.61 M CON VIALIDAD; AL ORIENTE EN LÍNEA CURVA CON RESTRICCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; AL PONIENTE: 76.11 M CON LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE. LA SEGUNDA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 644.94, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LÍNEA CURVA CON RESTRICCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; AL SUR 28.50 M CON VIALIDAD Y LOTE 1. AL ORIENTE 18.00 M CON PROPIEDAD VECINA; AL PONIENTE 34.46 M CON DONACIÓN A FUTURO DE LA SEGUNDA ETAPA DE DICHO FRACCIONAMIENTO.-----

POR LO QUE SE DA UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN EN SESIÓN DE CABILDO PARA QUE SE INICIEN TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO ANTE NOTARIO PÚBLICO. ASÍ MISMO LA EMPRESA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L. Y EL PROMOTOR DEBERÁN GARANTIZAR EL ACCESO A ESTA PRIMERA ETAPA POR LA AVENIDA GANDÍ Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DEL DREN PLUVIAL DE LA AVENIDA GANDHÍ, RESPETANDO LA SECCIÓN QUE INDIQUE EL CÁLCULO HIDRÁULICO QUE SE REALICE PARA TAL FIN, POR LO QUE SE DEBERÁ DE DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO POR LA CANTIDAD DE \$3,033,248.40 (TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS

40/100 M.N.) QUE EQUIVALE AL COSTO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DREN PLUVIAL MÁS EL 30%. DICHA FIANZA SOLO PODRÁ SER LIBERADA POR LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL UNA VEZ QUE YA SE HAYA FINALIZADO LA CONSTRUCCIÓN DEL DREN PLUVIAL. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DREN PLUVIAL SE DETERMINA COMO PLAZO AL FRACCIONADOR Y/O PROMOTOR DE SESENTA DÍAS HÁBILES PARA QUE QUEDÉ COMPLETAMENTE TERMINADA LA CONSTRUCCIÓN DE DICHO DREN.-----

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL RESOLUTIVO SEXTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS APARTADOS "C" Y "E", DEL DICTAMEN APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2002 EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DEBIDO A QUE EL APARTADO "C" QUEDA OBSOLETO DEBIDO A QUE SE MODIFICÓ EL RESOLUTIVO CUARTO.-----

EL APARTADO "E" QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA.- EL FRACCIONADOR Y/O PROMOTOR DEBERÁ COLOCAR UNA CISTERNA CON UNA CAPACIDAD DE 20 M CÚBICOS DENTRO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO, LA CUAL DEBERÁ DE QUEDAR COMPLETAMENTE INSTALADA.-----

TERCERO.- CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO AQUÍ DICTAMINADO DARÁ COMO CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA E INMEDIATA DE LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS OTORGADOS A LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L., ASÍ COMO AL PROMOTOR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA EMPRESA EL C. GERARDO MARTÍN BERMÚDEZ LOMELÍ.---

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA CONOCIMIENTO GENERAL POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DIFERIDAS DE CINCO EN CINCO DÍAS A COSTA DE LA EMPRESA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO MARTÍN BERMÚDEZ LOMELLI, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,

SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA AUNQUE ESTA NO SE HAYA EFECTUADO, SIEMPRE Y CUANDO YA SE HAYAN LLEVADO A CABO LAS PUBLICACIONES EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.-----

QUINTO.- SE INSTRUYE AL LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE LE NOTIFIQUE A LA EMPRESA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO MARTÍN BERMÚDEZ LOMELLI, AL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL C.P. FERNANDO DAMIÁN OCEGUERA TESORERO MUNICIPAL, LO ACORDADO EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MARZO DE 2003.-----
C. REGIDOR PEDRO MANUEL CAMACHO LÓPEZ.-----

PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO-----

URBANO Y OBRAS PUBLICAS.-----
C. REGIDOR JUAN GONZÁLEZ PÉREZ.-----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

C. REGIDOR GERARDO CASTELLANOS GUARDADO.-----

SECRETARIO DE LAS COMISIONes DE OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA-----
C. REGIDOR RICARDO RICO VENEGAS.-----
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y SECRETARIO-----
DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS-----

C. REGIDOR E. VICTOR CALVA HERNÁNDEZ----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA"-----

SEGUNDO.- QUE PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN ANTES TRASCRIPTO, LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS TOMARON EN CUENTA LA DOCUMENTACIÓN

QUE HA QUEDADO COMO PARTE DE LOS ANTECEDENTES Y QUE ES LA SIGUIENTE:-----

A) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2002; EN LA CUAL, EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE APROBÓ EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA; REFERENTE A LA SOLICITUD DEL C. GERARDO MARTÍN BERMÚDEZ LOMELLI, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L."; RESPECTO A LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, UBICADO EN RANCHO LA PAZ, EN ESTA CIUDAD, EN LA CUAL EN SU CUARTO RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CITADO A LA LETRA DICE:-----

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ TRANSMITIR Y ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN DEL 10% DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, 7% PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y 3% PARA ÁREA VERDE, POR LO QUE DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL ACCESO A ESTA PRIMERA ETAPA SERÁ POR LA AV. GANDHÍ, POR LO QUE SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON ESTE MUNICIPIO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS 2,998.47 M2 DE ÁREA DE DONACIÓN FALTANTES Y GARANTIZAR EL ACCESO POR LA AVENIDA GANDHÍ, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO, SE LE INSTRUYE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ATILANO INZUNZA INZUNZA, AL SÍNDICO REGIDOR ROBERTO HIDALGO PÉREZ Y FIRMANDO PARA AVALAR CON FE PÚBLICA EL LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES, LLEVE A CABO EL CONVENIO DE REFERENCIA, EN EL CUAL, ANTES DE QUE SEA SUSCRITO POR LAS PARTES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ SER ANALIZADO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO POR LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS

COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA.-----

B) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO DE FIANZA 648950, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, POR UN MONTO DE \$830,826.76 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 76/100 M.N.), EN ATENCIÓN AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA CUAL SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.", ASÍ MISMO ES PARA GARANTIZAR POR INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L. DE C.V., EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL OFICIO No. SHA/0818/02 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2002.-----

C) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UN RECIBO DE INGRESOS CON NÚMERO DE FOLIO 145566 EMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE INGRESOS, COMO CONTRIBUYENTE INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L., DE FECHA 12/02/2003, POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, POR LA CANTIDAD DE \$20,131.03 (VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 30/100 M.N.).-----

D) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UN RECIBO DE OFICIAL CON NÚMERO B172009, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE SAN JUAN DEL RÍO 2000-2003; POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, A NOMBRE DE INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L., DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE DEL FRACC. DEL VALLE PRIMERA ETAPA, POR LA CANTIDAD DE \$28,705.60 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO 60/100 M.N.).----

E) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UN RECIBO OFICIAL CON NÚMERO DE FOLIO 03-172,010 EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE SAN JUAN DEL RÍO,

2000-2003 POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, A NOMBRE DE INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L., DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN POR DIFERENCIA EN IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE LEY DE INGRESOS 2003, POR LA CANTIDAD DE \$1,498.90 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.).---

-
- F) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UN ESCRITO DIRIGIDO AL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2003, POR MEDIO DEL CUAL HACE EL FRACCIONADOR HACE UNA PROPUESTA DEL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN, MISMA QUE COMPRENDE EL 7% DE EQUIPAMIENTO URBANO Y 3% DE ÁREAS VERDES, QUE SE TIENEN PENDIENTE DEL FRACC. DEL VALLE CON EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.--
- G) COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE UN CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE EN EL CUAL SE ESPECIFICA 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN.-----
-
- H) OFICIO NÚMERO SHA/0197/2003, DE FECHA 20 DE FEBRERO EMITIDO POR EL LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIAS SIMPLES DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. LEOBARDO RIVERA ESQUIVEL, GERENTE GENERAL DE CASAS CÓMODAS (CONSTRUCTORA DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE); POR EL CUAL INFORMA QUE PRESENTÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LAS PROPUESTAS PARA EL ÁREA DE DONACIÓN Y EL DREN PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, LO ANTERIOR PARA QUE SE TOME EN CUENTA PARA LOGRAR LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "DEL VALLE".-----
- I) COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE UN ESCRITO DIRIGIDO A QUIEN CORRESPONDA EMITIDO POR EL LIC. ENRIQUE BURGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE ESTE PARTIDO

JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ENRIQUE BURGOS GARCÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EN DICHA NOTARÍA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,181 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2003, MEDIANTE EL CUAL SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON COMO PARTE COMPRADORA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L., Y COMO PARTE VENDEDORA LUZ ANTONIETA POLANCO ORTIZ, FERNANDO GARZÓN ARTEAGA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN SANTA CRUZ ESCANDON, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 45,118.00 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES TRAZO, 5.04 MTS. 12.00 MTS. Y 10.65 MTS. CON ARROYO AL SUR EN TRES TRAZOS, 15.00 MTS. 12.65 MTS. Y 108.59 MTS. CON LOTE 11 DE LA MANZANA 525, CALLE CIRCUITO VALLE EL FRESNO, LOTES 19, 52, 51, 50 Y 49 DE LA MANZANA 548, CON AVENIDA GANDHÍ, LOTES 13 Y 36 DE LA MANZANA 547 Y CALLE DEL AHUEHUETE. AL ORIENTE EN DOS TRAZOS, 250.80 MTS. Y 196.50 MTS. CON DERECHO FEDERAL DE ARROYO Y PROPIEDAD VECINA. AL PONIENTE EN 418.12 MTS. CON CALLE VALLE DEL AHUEHUETE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO.-

TERCERO.- QUE EL C. GERARDO MARTÍN BERMÚDEZ LOMELLI, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L., QUEDA ENTERADO QUE EL INCUMPLIMIENTO EN CUALESQUIERA DE LOS RESOLUTIVOS DE LO AQUÍ DICTAMINADO DARÁ COMO CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA E INMEDIATA DE LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS OTORGADOS A LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L., ASÍ COMO AL PROMOTOR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA EMPRESA Y QUE ES EL MENCIONADO.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL C. GERARDO MARTÍN BERMÚDEZ LOMELLI, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE CASAS CÓMODAS, CONSTRUCTORA DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL

PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL; ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DIFERIDAS DE CINCO EN CINCO DÍAS A SU COSTA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA AUNQUE ESTA NO SE HAYA EFECTUADO, SIEMPRE Y CUANDO YA SE HAYAN LLEVADO A CABO LAS PUBLICACIONES EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN; EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL SEGUNDO RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EN CITA Y QUE HA QUEDADO TRASCrito EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 36, 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**---

QUINTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SEXTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR M. MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/1021/04

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA: -----
 QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2004, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "G" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
G).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN

RELACIÓN CON LA SOLICITUD DEL ING. ELOY DANIEL GONZÁLEZ FLORES, APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L., A FIN DE QUE LE SEA OTORGADA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, UBICADO EN AVENIDA GANDHI S/N, EN ESTA CIUDAD.

ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "DEL VALLE", CON UNA SUPERFICIE DE 45,118.00 M2, UBICADO EN SANTA CRUZ ESCANDÓN, AVENIDA GANDHI S/N, DE ESTE MUNICIPIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ELOY DANIEL GONZÁLEZ FLORES, APODERADO LEGAL DE LA ARQ. MARÍA PATRICIA MORALES CORONA, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L., A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; HAN TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA Y A TRAVÉS DEL CUAL ENVÍA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "DEL VALLE", QUE FORMULA EL ING. ELOY DANIEL GONZÁLEZ

FLORES, APODERADO LEGAL DE LA ARQ. MARÍA PATRICIA MORALES CORONA, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L.; Y EN EL CUAL SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:-----

"Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:-----

SUPERFICIE VENDIBLE SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.03x42.11XS.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
13,974.00M2	\$17,653.35	\$4,413.34	\$22,066.69

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización.-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
2,711,623.73	\$40,674.36	\$10,168.59	\$50,842.95

El artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dispone que el promotor debe de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de donación el 10% del Área Total del predio, por lo que deberá de garantizar la donación de un área de 4,562.91 m2 que corresponden a la Segunda Etapa del Desarrollo.-----

De igual forma el desarrollador deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 13,801.84m2 para Calles y Banquetas, debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría considera factible la Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización.-----

En cuanto a la Autorización Provisional de Venta de Lotes, de acuerdo a la inspección realizada a dicho Fraccionamiento se constató que a la fecha acusa un avance en las Obras de Urbanización de un 30%, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera factible la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de \$2,711,623.73 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 73/100 M.N) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para

mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. Con base en lo anterior está secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las Autorizaciones del Fraccionamiento "Del Valle" propiedad de Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L., de acuerdo al Artículo 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro."

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA HA CONSIDERADO, PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LO SIGUIENTE:-----

-
- A) CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2004, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, UN ESCRITO PRESENTADO POR EL ING. ELOY DANIEL GONZÁLEZ FLORES, APODERADO LEGAL DE LA ARQ. MARÍA PATRICIA MORALES CORONA, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L., DIRIGIDO AL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EN EL CUAL SOLICITA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "DEL VALLE", CON UNA SUPERFICIE DE 45,118.00 M2, UBICADO EN SANTA CRUZ ESCANDÓN, AVENIDA GANDHI S/N, DE ESTE MUNICIPIO.-----
- B) CON FECHA 07 DE MAYO DE 2004, SE RECIBIÓ EN SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL OFICIO NO. SDUOPEM/121/2004 DIRIGIDO AL LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SUSCRITO POR EL ARQ. GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL LE ENVÍA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "DEL VALLE" QUE FORMULÓ EL ING. ELOY DANIEL GONZÁLEZ FLORES, APODERADO LEGAL DE LA ARQ. MARÍA PATRICIA MORALES CORONA, REPRESENTANTE LEGAL DE

INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L., ASÍ COMO OPINIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN Y LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:-----

1. ESCRITURA PÚBLICA 16,282, TOMO CXX, DONDE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L.---
 2. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO AL C. ELOY DANIEL GONZÁLEZ FLORES, ESCRITURA PÚBLICA NO. 31,886, TOMO CCXLVIII.-----
 3. DICTAMEN DE USO DE SUELO EN DONDE SE DICTAMINA FACTIBLE UBICAR UN FRACCIONAMIENTO CON DENSIDAD H3 (300 HAB./HA.) MEDIANTE OFICIO DUS/054/D/02 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2002.-----
 4. VISTO BUENO A PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN OTORGADO MEDIANTE EL OFICIO NO. DDUV/169/03 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2003.-----
 5. OFICIO NO. SEDESU/SSMA/167/2002 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2002, MEDIANTE EL CUAL LA SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL, AUTORIZA UN FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL.---
 6. EL OFICIO NO. D'GT.0397.2002 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2002, MEDIANTE EL CUAL LA JAPAM OTORGA LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.-----
 7. EL OFICIO NO. 816.10-SZ-041/2002, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2002, MEDIANTE EL CUAL AL COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INFORMA QUE ESTA EN POSIBILIDADES DE SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-----
- C) EL PASADO 26 DE MAYO DE 2004, EN SESIÓN ORDINARIA; SE REMITIÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA SOLICITUD FORMULADA POR EL ING. ELOY DANIEL GONZÁLEZ FLORES, APODERADO LEGAL DE LA ARQ. MARÍA PATRICIA MORALES CORONA, REPRESENTANTE LEGAL DE

INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L.-----

IV.- QUE PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN ANTES TRASCrito, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE HA BASADO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LO INSERTO DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA TOMAR SU RESOLUCIÓN Y QUE ES LO SIGUIENTE:-----

“CONSIDERANDO-----

Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer y dictaminar, sobre la solicitud de autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento “Del Valle” que formuló el **Ing. Eloy Daniel González Flores, Apoderado Legal de la Arq. María Patricia Morales Corona, Representante legal de Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L.,** tal y como lo establece la Legislación Vigente respectiva.-----

Que el **Ing. Eloy Daniel González Flores,** ha acreditado plenamente su personalidad a través de los documentos que obran en el expediente, por lo que es el facultado para solicitar la autorización de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento “Del Valle”.-----

Que el **Ing. Eloy Daniel González Flores,** solicitó mediante un escrito con fecha de recibido del 22 de Mayo de 2004, presentado ante Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento “Del Valle”, con una superficie de 45,118.00 m2, ubicado en Santa Cruz Escandón, Avenida Gandhi s/n, de este Municipio.-----

Que el Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de oficio recibido en la Secretaria del Ayuntamiento el 02 de Marzo de 2004, establece el siguiente dictamen técnico: -----

“Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto Impuesto por Superficie Vendible:-----

SUPERFICIE VENDIBLE SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.03x42.11XS.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
13,974.00M2	\$17,653.35	\$4,413.34	\$22,066.69

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización.-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL

2,711,623.73	\$40,674.36	\$10,168.59	\$50,842.95
--------------	-------------	-------------	-------------

El artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dispone que el promotor debe de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Gro., por concepto de donación el 10% del Área Total del predio, por lo que deberá de garantizar la donación de un área de 4,562.91 m2 que corresponden a la Segunda Etapa del Desarrollo.-----

De Igual forma el desarrollador deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 13,801.84m2 para Calles y Banquetas, debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----

De acuerdo a lo anterior esta Secretaría considera factible la Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización.-----

En cuanto a la Autorización Provisional de Venta de Lotes, de acuerdo a la inspección realizada a dicho Fraccionamiento se constató que a la fecha acusa un avance en las Obras de Urbanización de un 30%, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera factible la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de \$2,711,623.73 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 73/100 M.N) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. Con base en lo anterior está secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las Autorizaciones del Fraccionamiento “Del Valle” propiedad de Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L., de acuerdo al Artículo 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.”-

Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento “Del Valle”, y los representantes del mismo han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos.”-----

V.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$22,066.69 (VEINTIDÓS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.); POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE.-----

VI.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ CUBRIR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y

FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA CANTIDAD **\$50,842.95 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.)**; POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

VII.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, POR LA CANTIDAD DE: **\$2,711,623.73 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 73/100 M.N.)**, CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN.-----

DICHA FIANZA SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DICHA FIANZA SERÁ LIBERADA ÚNICAMENTE BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, SIENDO NECESARIOS PRESENTAR LOS PAGOS DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.-----

VIII.- QUE EL PROMOTOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ DE TRANSMITIR A SU COSTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR CONCEPTO DE DONACIÓN EL 10% DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, POR LO QUE DEBERÁ DE GARANTIZAR LA DONACIÓN DE UN ÁREA DE 4,562.91 M2 QUE CORRESPONDEN A LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO.-----

DE IGUAL FORMA EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, UNA SUPERFICIE DE 13,801.84 M2 PARA CALLES Y BANQUETAS, DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA LA DONACIÓN Y TRANSMISIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN.-----

IX.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO

Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HAN EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la “Solicitud del Ing. Eloy Daniel González Flores, Apoderado Legal de la Arq. María Patricia Morales Corona, Representante legal de Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L., para que se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento “Del Valle”, con una superficie de 45,118.00 m2, ubicado en Santa Cruz Escandón, Avenida Gandhi s/n, de este Municipio.”-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento “Del Valle” a la persona moral denominada Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Se otorga la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando la persona moral denominada “Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L.” deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de \$2,711,623.73 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 73/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.--

RESOLUTIVO CUARTO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.-----

RESOLUTIVO QUINTO.- El promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la Siguiete Cantidad por concepto de Impuesto Por Superficie Vendible:-----

SUPERFICIE VENDIBLE SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.03x42.11XS.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
13,974.00M2	\$17,653.35	\$4,413.34	\$22,066.69

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad

por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización.-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISION 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
2,711,623.73	\$40,674.36	\$10,168.59	\$50,842.95

RESOLUTIVO SEXTO.- El Promotor deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de donación el 10% del Área Total del predio, por lo que deberá de garantizar la donación de un área de 4,562.91 m2 que corresponden a la segunda etapa del Desarrollo.-----

De Igual forma el desarrollador deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 13,801.84m2 para Calles y Banquetas, debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----

TRANSITORIOS-----

ARTICULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez a costa de la persona moral denominada "Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L.", para los efectos legales a que haya lugar.-----

ARTICULO TERCERO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Del Valle", quedará sin efectos; haciéndose acreedora la persona moral denominada "Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L.", a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTICULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO-----
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----
REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-----

PRESIDENTE-----
REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO-----
SECRETARIO-----
REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA-----
SECRETARIO"-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN

MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

----- RESOLUCIÓN :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, VII, XVIII Y XIX, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 154, 155, 166 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR MAYORÍA, CON ONCE VOTOS A FAVOR, DOS ABSTENCIONES Y UN VOTO EN CONTRA; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "DEL VALLE", CON UNA SUPERFICIE DE 45,118.00 M2, UBICADO EN SANTA CRUZ ESCANDÓN, AVENIDA GANDHI S/N, DE ESTE MUNICIPIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ELOY DANIEL GONZÁLEZ FLORES, APODERADO LEGAL DE LA ARQ. MARÍA PATRICIA MORALES CORONA, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS V, VI, VII, VIII Y IX; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----**

"RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la "Solicitud del Ing. Eloy Daniel González Flores, Apoderado Legal de la Arq. María Patricia Morales Corona, Representante legal de Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L., para que se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de

Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Del Valle", con una superficie de 45,118.00 m2, ubicado en Santa Cruz Escandón, Avenida Gandhi s/n, de este Municipio."-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Del Valle" a la persona moral denominada Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Se otorga la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando la persona moral denominada "Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L." deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de \$2,711,623.73 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 73/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.--

RESOLUTIVO CUARTO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.-----

RESOLUTIVO QUINTO.- El promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la Siguiete Cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:-----

SUPERFICIE VENDIBLE SEGUNDA ETAPA	IMPUESTO 0.03x42.11XS.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
13,974.00M2	\$17,653.35	\$4,413.34	\$22,066.69

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización.-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISION 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
2,711,623.73	\$40,674.36	\$10,168.59	\$50,842.95

RESOLUTIVO SEXTO.- El Promotor deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de donación el 10% del Área Total del predio, por lo que deberá de garantizar la donación de un área de 4,562.91 m2 que corresponden a la segunda etapa del desarrollo.-----

De Igual forma el desarrollador deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie

de 13,801.84m2 para Calles y Banquetas, debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----

TRANSITORIOS-----

ARTICULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez a costa de la persona moral denominada "Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L.", para los efectos legales a que haya lugar.-----

ARTICULO TERCERO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Del Valle", quedará sin efectos; haciéndose acreedora la persona moral denominada "Inmobiliaria Visión Mexicana, S. de R.L.", a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTICULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO-----
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----
REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-----

PRESIDENTE-----
REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO-----
SECRETARIO-----
REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA-----
SECRETARIO"-----

EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORAS DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN ESTE RESOLUTIVO, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL ING. ELOY DANIEL GONZÁLEZ FLORES, APODERADO LEGAL DE LA ARQ. MARÍA PATRICIA MORALES CORONA, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA

VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L.; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE CUBRA EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 36, 152, 156 Y 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE

REFERIR.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NÓ. DE OFICIO:	SHA/0818/02

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO GERARDO ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----
 QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2002, EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-
DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA; REFERENTE A LA SOLICITUD DEL C. GERARDO MARTÍN BERMÚDEZ LOMELLI,

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L."; RESPECTO A LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE, PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE; EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA FRACCIÓN II, LOTE 3 DEL RANCHO LA PAZ EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ ESCANDÓN, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 29,984.74 M2 E IDENTIFICADO BAJO LA CLAVE CATASTRAL NO. 160109377130045, PROPIEDAD DE LA EMPRESA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L., LO CUAL ACREDITA CON CONSTANCIA NOTARIAL DE ESCRITURACIÓN EN TRÁMITE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 3 DE ESTA CIUDAD, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2002.; EMPRESA PROPIEDAD DE LOS CC. LETICIA LOMELLI VELÁZQUEZ Y GERARDO MARTÍN BERMÚDEZ LOMELLI, ACREDITANDO LA CONSTITUCIÓN DE DICHA SOCIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 16284 TOMO CXX, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE GARCÍA RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚM. 22 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO; Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO MARTÍN BERMÚDEZ LOMELLI, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL ANTES REFERIDA Y QUE SE HA ACREDITADO COMO TAL, MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES MENCIONADO; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:------

CONSIDERANDOS:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA; HAN TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; EL DICTAMEN EMITIDO POR LA S.D.U.O.P.E.M. Y EL CUAL QUEDA INSERTADO EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----

"San Juan del Río, Qro. a 30 de Mayo de 2002-----
LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA-----
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE-----
 SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----
 P R E S E N T E-----

En atención al oficio de fecha 06 de Mayo del 2002, suscrito por el Administrador Unico de Inmobiliaria Vision Mexicana, S. de R.L. donde solicita Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Etapa del Fraccionamiento "Del Valle", con una superficie de 29,984.74 m2 y localizado en la Fracción II, Lote 3 del Rancho La Paz e identificado bajo la clave Catastral No. 160109377130045, le informo a Usted lo siguiente:-----

La propiedad a favor de Inmobiliaria Visión Mexicana S. de R.L., se acredita con Constancia Notarial de Escrituración en Trámite de la Notaría Pública No. 3 de esta Ciudad, de fecha 20 de Marzo del 2002.-----

Dictamen de uso de Suelo en el que se dictamina factible ubicar un Fraccionamiento con Densidad de 300 Hab/Ha, mediante oficio No. DUS/054/D/02 de fecha 14 de Febrero del 2002.-----

La Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza en materia de Impacto Ambiental la construcción del Fraccionamiento, con el Oficio NO. SEDESU/SSMA/167/2002 de fecha 02 de Abril del 2002.-----

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal otorga la Factibilidad de los Servicios de Suministro del servicio de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, con oficio No. D'GT.0397.2002 de fecha 26 de Marzo del 2002-----

La Comisión Federal de Electricidad, informa que está en posibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, con oficio No. 816.10-SZ-041/2002 de fecha 07 de Marzo del 2002.--

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible:**-----

IMPUESTO-----

1ª ETAPA -----			
SUPERFICIE VENDIBLE	\$ 912,996.45 m2	1.149	22,964.48-----
ADICIONAL		25%	5,741.12-----
TOTAL			\$ 28,705.60 -----

Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de **Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de la 1ª. Etapa:**-----

SUPERVISION-----

1ª ETAPA -----			
PRESUPUESTO	\$ 912,996.45	1.5%	\$ 13,694.95--
ADICIONAL		25%	\$ 3,423.74--
TOTAL			\$ 17,118.683--

Para las Etapas subsecuentes, el Promotor deberá informar a esta Secretaría sobre el inicio de las Obras de Urbanización, presentando el presupuesto para determinar los Derechos por Supervisión, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

El Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dispone que el Promotor debe transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de Donación el 10% del área total del predio, 7% para equipamiento urbano y 3% para Área Verde, por lo que deberá garantizar la donación de un área de 2,998.47 m² que corresponden a la primera etapa y sus correspondientes vialidades así como garantizar que el acceso a esta primera etapa será por la Av. Gandhi, lo anterior mediante un Convenio con el H. Ayuntamiento.-----

En la inspección realizada por personal del Área de Supervisión de Gobierno del Estado, se constato que a la fecha de la inspección la 1ª. Etapa acusa un 28% de avance en las obras de urbanización, sin embargo en la fecha de elaboración del presente Dictamen las obras ya acusan un 30% de avance, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro; por lo que se considera factible la Autorización Provisional para Venta de Lotes de dicha Etapa, siempre y cuando el Promotor deposite una **Fianza a favor del Municipio de San Juan del Río** en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de:-----

\$ 830,826.76 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 76/100 M.N.)-----

La cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.-----

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.-----

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Favorable** para que el H. Ayuntamiento de Acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "Del Valle", de acuerdo a las facultades que le otorga el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

Para la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** en Etapas, al Ejecutar la 1ª Etapa; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contado a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente.-----

Para la **Autorización Provisional de Venta de Lotes** de la 1ª Etapa, misma que deberá quedar condicionada a lo siguiente:

1. Al depósito de la Fianza ante esta Dependencia.-----
2. Construir la prolongación del dren pluvial de la Avenida Gandhi, respetando la sección que indique el calculo hidráulico que se realice para tal fin.-----
3. Suscribir un Convenio con el H. Ayuntamiento para garantizar el pago de los 2,998.47 m² de área de Donación faltantes y garantizar el acceso por la Avenida Gandhi, en un plazo máximo de 30 días hábiles.-----

4. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas de acceso para minusválidos.-----
5. Colocar un hidrante conectado a la red de Agua Potable.-
6. Colocar en el límite de los Lotes resultantes (colindancias) un árbol Ficus, Cipres o Sauce al frente de cada lote con una altura no menor de 1.00 m y un diámetro de tronco no menor de 3 cm.-----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II; XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

Sin otro particular, informo a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos a que haya lugar.-----

ANEXOS:-----

1. Solicitud firmada-----
2. Acta Constitutiva de la Persona Moral-----
3. Copia del Pago del Impuesto Predial.-----
4. Copia de la Constancia Notarial de Escrituración en Trámite.-----
5. Diskette de 3 1/2" con este Dictamen.-----

A T E N T A M E N T E-----

ING. RUBEN ESTRELLA PERALTA-----
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS-----

Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.-----

C.c.p.- ING. LUIS ALFONSO RAMOS ROCHA/SDUOP Gobierno del Estado-----

ING. GUADALUPE CAMACHO HERNANDEZ/Directora de Desarrollo Urbano Municipal.-----

Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.-----

Fracc. 81-----

Archivo"-----

III.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA HAN CONSIDERADO, PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LO SIGUIENTE:-----

1. DICTAMEN DE USO DE SUELO EN EL QUE SE DICTAMINA FACTIBLE UBICAR UN FRACCIONAMIENTO CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA, MEDIANTE OFICIO NO. DUS/054/D/02 DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2002.-----
2. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL LA CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, CON EL OFICIO NO. SEDESU/SSMA/167/2002 DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2002.-----
3. LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL OTORGA LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE ALCANTARILLADO, CON OFICIO NO.-----

D'GT.0397.2002 DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2002-----

4. LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INFORMA QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON OFICIO NO. 816.10-SZ-041/2002 DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2002.-----

IV.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, POR CONCEPTO DE DONACIÓN EL 10% DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, 7% PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y 3% PARA ÁREA VERDE, POR LO QUE DEBERÁ GARANTIZAR LA DONACIÓN DE UN ÁREA DE 2,998.47 M2 QUE CORRESPONDEN A LA PRIMERA ETAPA Y SUS CORRESPONDIENTES VIALIDADES ASÍ COMO GARANTIZAR QUE EL ACCESO A ESTA PRIMERA ETAPA SERÁ POR LA AV. GANDHÍ, LO ANTERIOR MEDIANTE UN CONVENIO CON EL H. AYUNTAMIENTO; TENIENDO COMO PLAZO MÁXIMO PARA LLEVAR A CABO DICHA ESCRITURACIÓN Y CONVENIO 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.-----

V.- QUE SE LLEVÓ A CABO UNA INSPECCIÓN REALIZADA POR PERSONAL DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, CONSTATÁNDOSE QUE A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN LA 1ª. ETAPA ACUSA UN 28% DE AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, SIN EMBARGO EN LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA S.D.U.O.P.E.M., LAS OBRAS YA ACUSAN UN 30% DE AVANCE, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; POR LO QUE SE CONSIDERÓ **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE DICHA ETAPA**, POR LO CUAL, EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR UNA **FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO** EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; POR LA CANTIDAD DE:-----

\$830,826.76 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 76/100 M.N.)-----

LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA SECRETARÍA, SIENDO NECESARIO CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.-----

VI.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L."**, DEBERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

SUPERVISIÓN-----
 PRESUPUESTO--\$912,996.45 x 1.5% -----\$13,694.95
 25% ADICIONAL-----\$ 3,423.74
TOTAL-----\$17,118.683

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE:-----

MPUESTO-----
 SUPERFICIE VENDIBLE---19,986.49 M2 X 1.149---\$22,964.48
 25% ADICIONAL-----\$ 5,741.12
TOTAL-----\$28,705.60

VIII.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HAN EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:-----

"CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; FRACCIÓN II, III y V, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LOS CUALES DOTAN DE FACULTADES A LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ANTES

CITADAS RESUELVEN LO SIGUIENTE:-----

“PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L., EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA FRACCIÓN II, LOTE 3 DEL RANCHO LA PAZ EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 160109377130045 LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEBERÁN **QUEDAR CONCLUIDAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MENCIONADA LICENCIA”---**

SEGUNDO.- EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA “TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. “LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE:-----

IMPUESTO -----	
SUPERFICIE VENDIBLE-----19,986.49 M2 X 1.149--	\$22,964.48
25% ADICIONAL-----	\$ 5,741.12
TOTAL -----	\$28,705.60

TERCERO.- EL PROMOTOR DEBERÁ ENTERAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE.-----

SUPERVISIÓN -----	
PRESUPUESTO-----\$912,996.45 x 1.5% -----	\$13,694.95
25% ADICIONAL-----	\$ 3,423.74
TOTAL -----	\$17,118.683

PARA LAS ETAPAS SUBSECUENTES EL PROMOTOR DEBERÁ INFORMAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL SOBRE EL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PRESENTANDO EL PRESUPUESTO PARA DETERMINAR LOS DERECHOS POR SUPERVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ TRANSMITIR Y ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN EL

10% DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, 7% PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y 3% PARA ÁREA VERDE, POR LO QUE DEBERÁ GARANTIZAR LA FONACIÓN DE UN ÁREA DE 2,998.47 M2 CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y SUS CORRESPONDIENTES VIALIDADES ASÍ COMO GARANTIZAR QUE EL ACCESO A ESTA PRIMERA ETAPA SERÁ POR LA AV. GANDHÍ, POR LO QUE SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON ESTE MUNICIPIO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS 2,998.47 M2 DE ÁREA DE DONACIÓN FALTANTES Y GARANTIZAR EL ACCESO POR LA AVENIDA GANDHÍ, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO, SE LE INSTRUYE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ATILANO INZUNZA INZUNZA, AL SÍNDICO REGIDOR ROBERTO HIDALGO PÉREZ Y FIRMANDO PARA AVALAR CON FE PÚBLICA EL LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES, LLEVE A CABO EL CONVENIO DE REFERENCIA, EL CUAL ANTES DE QUE SEA SUSCRITO POR LAS PARTES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ SER ANALIZADO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO POR LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA.-----

QUINTO.- EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, POR LA CANTIDAD DE \$830,826.76 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 76/100 M.N.) LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA SECRETARÍA, SIENDO NECESARIO CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO-----

SEXTO.- PARA LA VENTA PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA QUEDARÁ CONDICIONADA A LO SIGUIENTE:

A.- AL DEPÓSITO DE LA FIANZA ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,

OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

B.- CONSTRUIR LA PROLONGACIÓN DEL DREN PLUVIAL DE LA AVENIDA GANDHI, RESPETANDO LA SECCIÓN QUE INDIQUE EL CALCULO HIDRÁULICO QUE SE REALICE PARA TAL FIN.--

C.- SUSCRIBIR EL CONVENIO CON ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ESPECIFICADO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN.-----

D.- LAS ÁREAS DE DONACIÓN DEBERÁN ENTREGARSE CON: SERVICIOS DE TOMA DE AGUA Y DRENAJE, Y JARDINADA EN EL CASO DE ÁREAS VERDES.-----

E.- CONSTRUIR EN LAS ESQUINAS DE CADA MANZANA DE DICHO FRACCIONAMIENTO DENOMINADO DEL VALLE, RAMPAS DE ACCESO PARA LOS MINUSVÁLIDOS.-----

E.- DEBERÁ COLOCAR UN HIDRANTE ANTI-INCENDIO POR MANZANA, CONECTADO A LA RED DE AGUA POTABLE DE DICHO FRACCIONAMIENTO DENOMINADO DEL VALLE.-----

F.- DEBERÁ DE COLOCAR UN ÁRBOL FICUS, CIPRES O SAUCE AL FRENTE EN EL ÁREA VERDE DE LA BANQUETA DE CADA LOTE, CON UNA ALTURA NO MENOR DE 1.00 M Y UN DIÁMETRO DE TRONCO NO MENOR DE 3 CM.---

SÉPTIMO.- CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO AQUÍ DICTAMINADO DARÁ POR CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS OTORGADOS A LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L., ASÍ COMO AL PROMOTOR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA EMPRESA EL C. GERARDO MARTÍN BERMÚDEZ LOMELÍ, TENIENDO UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE EN SESIÓN DE CABILDO PARA EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ DICTAMINADO.-----

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA CONOCIMIENTO GENERAL POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DIFERIDAS DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A COSTA DE LA PERSONA

MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L., SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA AUNQUE ESTA NO SE HAYA EFECTUADO, SIEMPRE Y CUANDO YA SE HAYAN LLEVADO A CABO LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE AL LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE LE NOTIFIQUE AL C. GERARDO MARTÍN BERMÚDEZ LOMELÍ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L, AL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL C.P. FERNANDO DAMIÁN OCEGUERA TESORERO MUNICIPAL, LO ACORDADO EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. 4 DE JUNIO DEL 2002.-----

C. REGIDOR PEDRO MANUEL CAMACHO LÓPEZ.-----

PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.-----

C. REGIDOR JUAN GONZÁLEZ PÉREZ.-----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

C. REGIDOR GERARDO CASTELLANOS GUARDADO.-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.-----

C.P. REGIDOR EDMUNDO VÍCTOR CALVA HERNÁNDEZ.-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.-
C. REGIDOR ROBERTO HIDALGO PÉREZ-----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA."-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN

MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

-----**RESOLUCIÓN:**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIONES III Y IV, 23, 28, 29, 35, 106, 111, 112, 113, Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS IV, V, VI, VII Y VIII, SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE Y EN CUYO DICTAMEN SE LAS CONDICIONANTES QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:**-----

“PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L., EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA FRACCIÓN II, LOTE 3 DEL RANCHO LA PAZ EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 160109377130045 LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEBERÁN **QUEDAR CONCLUIDAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MENCIONADA LICENCIA**”-----

SEGUNDO.- EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA “TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. “LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE:-----

IMPUESTO-----
 SUPERFICIE VENDIBLE---19,986.49 M2 X 1.149---\$22,964.48
 25% ADICIONAL-----\$ 5,741.12
TOTAL-----**\$28,705.60**

TERCERO.- EL PROMOTOR DEBERÁ ENTERAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE.-----

SUPERVISIÓN-----
 PRESUPUESTO---\$912,996.45 x 1.5% -----\$13,694.95
 25% ADICIONAL-----\$ 3,423.74
TOTAL-----**\$17,118.683**

PARA LAS ETAPAS SUBSECUENTES EL PROMOTOR DEBERÁ INFORMAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL SOBRE EL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PRESENTANDO EL PRESUPUESTO PARA DETERMINAR LOS DERECHOS POR SUPERVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PROMOTOR DEBERÁ TRANSMITIR Y ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN EL 10% DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, 7% PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y 3% PARA ÁREA VERDE, POR LO QUE DEBERÁ GARANTIZAR LA FUNDACIÓN DE UN ÁREA DE 2,998.47 M2 CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y SUS CORRESPONDIENTES VIALIDADES ASÍ COMO GARANTIZAR QUE EL ACCESO A ESTA PRIMERA ETAPA SERÁ POR LA AV. GANDHÍ, POR LO QUE SE DEBERÁ LLEVAR A CABO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON ESTE MUNICIPIO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS 2,998.47 M2 DE ÁREA DE DONACIÓN FALTANTES Y GARANTIZAR EL ACCESO POR LA AVENIDA GANDHÍ, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO, SE LE INSTRUYE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ATILANO INZUNZA INZUNZA, AL SÍNDICO REGIDOR

ROBERTO HIDALGO PÉREZ Y FIRMANDO PARA AVALAR CON FE PÚBLICA EL LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES, LLEVE A CABO EL CONVENIO DE REFERENCIA, EL CUAL ANTES DE QUE SEA SUSCRITO POR LAS PARTES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ SER ANALIZADO LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO POR LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y HACIENDA.-----

QUINTO.- EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO DEL VALLE DEBERÁ DE DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, POR LA CANTIDAD DE \$830,826.76 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 76/100 M.N.) LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRES Y POR ESCRITO DE ESTA SECRETARÍA, SIENDO NECESARIO CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.-----

SEXTO.- PARA LA VENTA PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA QUEDARÁ CONDICIONADA A LO SIGUIENTE:

A.- AL DEPÓSITO DE LA FIANZA ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

B.- CONSTRUIR LA PROLONGACIÓN DEL DREN PLUVIAL DE LA AVENIDA GANDHI, RESPETANDO LA SECCIÓN QUE INDIQUE EL CALCULO HIDRÁULICO QUE SE REALICE PARA TAL FIN.---

C.- SUSCRIBIR EL CONVENIO CON ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ESPECIFICADO EN EL RESOLUTIVO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN.-----

D.- LAS ÁREAS DE DONACIÓN DEBERÁN ENTREGARSE CON: SERVICIOS DE TOMA DE AGUA Y DRENAJE, Y JARDINADAS EN EL CASO DE ÁREAS VERDES.-----

E.- CONSTRUIR EN LAS ESQUINAS DE CADA MANZANA DE DICHO FRACCIONAMIENTO DENOMINADO DEL VALLE, RAMPAS DE ACCESO PARA LOS MINUSVÁLIDOS.-----

E.- DEBERÁ COLOCAR UN HIDRANTE ANTI-INCENDIO POR MANZANA, CONECTADO A LA RED DE AGUA POTABLE DE DICHO FRACCIONAMIENTO DENOMINADO DEL VALLE.-----

F.- DEBERÁ DE COLOCAR UN ÁRBOL FICUS, CIPRES O SAUCE AL FRENTE EN EL ÁREA VERDE DE LA BANQUETA DE CADA LOTE, CON UNA ALTURA NO MENOR DE 1.00 M Y UN DIÁMETRO DE TRONCO NO MENOR DE 3 CM.---

SÉPTIMO.- CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO AQUÍ DICTAMINADO DARÁ POR CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS OTORGADOS A LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L., ASÍ COMO AL PROMOTOR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA EMPRESA EL C. GERARDO MARTÍN BERMÚDEZ LOMELÍ, TENIENDO UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE EN SESIÓN DE CABILDO PARA EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ DICTAMINADO.-----

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA CONOCIMIENTO GENERAL POR UNA SOLA VEZ, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DIFERIDAS DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A COSTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA S. DE R.L., SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SE REALICE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA AUNQUE ESTA NO SE HAYA EFECTUADO, SIEMPRE Y CUANDO YA SE HAYAN LLEVADO A CABO LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-----

EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LAS COMISIONES EMISORAS DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN ESTE RESOLUTIVO, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS

MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL C. GERARDO MARTÍN BERMÚDEZ LOMELLI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L.**”; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL OCTAVO RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EN CITA Y QUE HA QUEDADO TRASCrito EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN; ASÍ COMO PUBLICAR POR **DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO** QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; Y **EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 36, 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.---

QUINTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO

ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA EMPRESA DENOMINADA “INMOBILIARIA VISIÓN MEXICANA, S. DE R.L.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A DICHO DESARROLLO HABITACIONAL, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON; LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y LA DIRECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO, TENIENDO QUE FACULTARSE A LOS DIRECTORES DE SERVICIOS MUNICIPALES Y POLICÍA PREVENTIVA, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MEDIANTE ACUERDO EXPRESO DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIRECTORES DE SERVICIOS MUNICIPALES, POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA Y LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE

QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO.-----

OCTAVO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, AL TESORERO MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA VIGILAR EL CUMPLIMIEINTO EN LO QUE REFIERE AL V Y VII CONSIDERANDOS QUE CONFORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

ATENTAMENTE

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO
SECCION	DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1802
EXPEDIENTE NUM.	678/2004

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Querétaro, 27 (veintisiete) de agosto de 2004 (dos mil cuatro).

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
EN GENERAL S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir

del día siguiente de la última publicación de este edicto, **ACUDA A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **678/2004**, relativo al proceso **ORDINARIO MERCANTIL** que sobre pago de pesos promueve **PROVEEDORA DE LA CONSTRUCCION DE QUERETARO, S.A. DE C.V.** ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y en este sentido oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. Asimismo deberá señalar domicilio procesal dentro de este Distrito Judicial, en el entendido de que para el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas.

Finalmente se le hace saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, sin perjuicio que dicha publicación exceda en uno o más días de lo ordenado, lo cual será en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.- CONSTE.-----

A T E N T A M E N T E

C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO
SECCION	DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1749
EXPEDIENTE NUM.	370/2004

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Querétaro, 20 (veinte) de agosto de 2004 (dos mil cuatro).

FRANCISCO OSORIO GRANDED.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, **ACUDA A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **370/2004**, relativo al proceso **ejecutivo mercantil** que sobre pago de pesos promueve **RONDA AUTOMOTRIZ S.A. de C.V.** ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y en este sentido oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. Asimismo deberá señalar bienes de su propiedad susceptibles de embargo, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas en autos, apercibido que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la actora. También deberá de señalar domicilio procesal dentro de este Distrito Judicial, en el entendido de que para el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas. Finalmente se le hace saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su

disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, sin perjuicio que dicha publicación exceda en uno o más días de lo ordenado, lo cual será en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.- CONSTE.-----

A T E N T A M E N T E

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE NO. 2386/2003

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de Junio del 2004, dos mil cuatro.

MARTINA ROSALINA CHAVEZ LANDAVERDE
Y MARTIN JAIME GARCIA MARTINEZ
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 2386/2003, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO, S.A. DE C.V., seguido en contra de MARTINA ROSALINA CHAVEZ LANDAVERDE Y MARTIN JAIME GARCIA MARTINEZ**, por lo que se les emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces consecutivas.-

ATENTAMENTE

**SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA GONZALEZ BUSTAMANTE**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE 919/2004

**Santiago de Querétaro, Qro., a veintidós
de julio del año 2004 dos mil cuatro.-**

**RAFAEL ALBERTO BARRAZA CEDILLO
P R E S E N T E:**

En virtud de ignorar su (s) domicilio (os) y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le(s) hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No.919/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL ALBERTO BARRAZA CEDILLO**, por lo que se le emplaza por este conducto a **LA PERSONA ANTES MENCIONADA** para que en el término de **15 quince días** a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso y perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el Diario Oficial del Estado por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE

**SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EXPEDIENTE: 88/2004

EDICTO.

**C. ENRIQUE RUIZ GUTIERREZ
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente curso, para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, relativa al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS, promueve QUERETANA DE MUEBLES S.A. DE C.V., y oponga las excepciones y defensas que tuviera que hacer valer, apercibiéndolo que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en este Juzgado las respectivas copias de traslado a fin de que se imponga de ellas.-

A T E N T A M E N T E

**LIC. LILIA J. GONZALEZ BUSTAMANTE
C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

Rúbrica

Para su publicación, en un periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas.

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****EXPEDIENTE NO. 1138/2004**

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Agosto del 2004, dos mil cuatro.-

**CC. NORA PATRICIA MANCILLA LEAL Y JUAN RAMON RIVAS DOMINGUEZ.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar sus domicilios y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 1138/2004, relativa al Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., seguido en contra de LOS C.C. NORA PATRICIA MANCILLA LEAL Y JUAN RAMON RIVAS DOMINGUEZ**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico oficial de la Entidad, por tres días hábiles consecutivos.-

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	900
EXPEDIENTE NUM.	352/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**ESTHER GARCIA RAMIREZ.
P R E S E N T E.**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, haga paga llana de las prestaciones que se les reclaman u opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer dentro del expediente número **352/2003** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra **SEBASTIAN OLVERA MOYA**, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, en el entendido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo estas le surtirán por listas, de igual forma y para el caso de no hacer pago de lo reclamado deberán señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar dicho monto, en el entendido que de se omisa este derecho pasará a la parte actora, por último se les hace saber que se

encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" y en uno de mayor circulación en el Estado.- Conste.

Querétaro, Qro., 22 de abril de 2004
A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.**
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
 DIRECCION DE INGRESOS
 EXPEDIENTE.- INV/SC/DJ/007/98
 REQ. 156/99

ASUNTO:

EDICTO DE REMATE

Santiago de Querétaro, Qro., Septiembre 14 de 2004

En el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado, se radica el expediente INV/SC/DJ/007/98 relativo a Resarcimiento determinado por la Secretaría de Contraloría en contra del C. Miguel Ángel Patiño Aboytes, se han señalado las 10:00 horas del día 04 de Octubre de 2004 para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del siguiente bien:

INMUEBLE QUE SE VALUA:

CASA HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DE UNA PLANTA, CALIDAD MEDIA, EN CALLE SANTA ISABEL No. 36, MANZANA 17, DEL FRACCIONAMIENTO STA. MÓNICA 2ª. SECCIÓN DELEG. FELIX OSORES SOTOMAYOR, MPO. Y ESTADO DE QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 14-01-001-09-260-036 PROPIEDAD DEL SR. JAIME MIGUEL PATIÑO ABOYTES Y LA SRA. BLANCA NOEMÍ PÉREZ ZARAGOZA (CONYUGE).

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3,257 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1993 DE LA NOTARIA PÚBLICA N° 24 DE ÉSTA CIUDAD. P-208,L-103A, TOMO-I, DEL R.P.P.:

AL NORTE EN 8.00 M CON EL LOTE No. 3.
 AL SUR EN 8.00 M CON CALLE STA. ISABEL.
 AL ORIENTE EN 15.50 M CON EL LOTE N° 35
 AL PONIENTE EN 15.50 M CON EL LOTE N° 37.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA DE 124.00 M2.

VALOR DE AVALUO: \$ 304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

SÉ CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. Para su publicación una sola vez en los estrados de la Dirección de Ingresos así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.- CONSTE.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE INGRESOS
 LAE. JAVIER MARRA OLEA.

UNICA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
DIRECCION DE INGRESOS
EXPEDIENTE.- INV/SC/DJ/007/98
REQ. 156/99

ASUNTO:

EDICTO DE REMATE

Santiago de Querétaro, Qro., Septiembre 14 de 2004

En el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado, se radica el expediente INV/SC/DJ/007/98 relativo a Resarcimiento determinado por la Secretaría de Contraloría en contra del C. Miguel Ángel Patiño Aboytes, se han señalado las 10:00 horas del día 04 de Octubre de 2004 para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del siguiente bien:

INMUEBLE QUE SE VALUA:

TERRENO Y CONSTRUCCIÓN (SIN USO), PARA CASA-HABITACIÓN MODERNA UNO O DOS PISOS, CALIDAD MEDIANA Y ECONÓMICA, PARTE SIN ACABADOS, EN ZONA HABITACIONAL POPULAR, EN CALLE GRAL. VENUSTIANO CARRANZA S/N, FRACCION PONIENTE DEL LOTE No. 4, MANZANA 53 DEL FRACCIONAMIENTO STA. BÁRBARA, MPO. Y ESTADO DE QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 06-01-001-03-043-021 PROPIEDAD DEL SR. JAIME MIGUEL PATIÑO ABOYTES.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 29,955 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1985 DE LA NOTARIA PÚBLICA N° 8 DE ÉSTA CIUDAD.

AL NORTE EN 10.00 M CON PROPIEDAD DE DOLORES AGUILAR SOTO.

AL SUR EN 10.00 M CON CALLE GRAL. VENUSTIANO CARRANZA.

AL ORIENTE EN 25.00 M CON PROPIEDAD DE JOSÉ LUIS NAVARRETE S.

AL PONIENTE EN 25.00 M CON PROPIEDAD DE ALBERTO GRANADOS M. Y OTRO VECINO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA DE 250.00 M2.

VALOR DE AVALUO: \$ 90,400.00 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SÉ CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. Para su publicación una sola vez en los estrados de la Dirección de Ingresos así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.- CONSTE.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE INGRESOS
LAE. JAVIER MARRA OLEA.

EDICTO

EDICTO

DISPOSICIÓN Juez Noveno de lo Civil Puebla, Puebla, auto de fecha nueve de marzo de dos mil cuatro, ordena anunciar remate Primera Pública Almoneda, predio ubicado en Barrio de La Concepción de San Juan del Río, Querétaro, registrado a nombre de GILBERTO UGALDE CAMPOS, bajo la partida 221, libro 88, tomo IV, sección primera de la serie "A", con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$608,560.26 (SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 26/100 M.N.), correspondiente a las dos terceras partes del precio del avalúo, venciendo término para posturas y pujas a las doce horas décimo día publicación último edicto. Expediente 1230/01, Juicio Ejecutivo Mercantil promueve MARTÍN CARBAJAL SEGURA vs. GILBERTO UGALDE CAMPOS y GILBERTO UGALDE GUTIERREZ.

**PUEBLA, PUEBLA., A 18 DE JUNIO DE 2004
LA C. DILIGENCIARIA**

ELIZABETH RICARDEZ ALFONSO

"PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE UN TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO."

UNICA PUBLICACION

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

Villas del Mesón de Juriquilla, S.A. de C.V.
(En liquidación)
Avenida mesón del prado No. 621 c.p. 76230 juriquilla Querétaro Qro.
Balance Final de Liquidación al 31 de Julio de 2004

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	17,895.59	Total PASIVO CIRCULANTE	0.00
CTAS. POR COBRAR INTERCOMPAÑIAS	1,640,000.00		
Total ACTIVO CIRCULANTE	1,657,895.59	PASIVO LARGO PLAZO	
		Total PASIVO LARGO PLAZO	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
EDIFICIOS		CAPITAL CONTABLE	
	1.00	CAPITAL PAGADO	4,268,604.00
Total ACTIVO FIJO	1.00	UTILIDADES RETENIDAS(PERDIDA)	-3,460,130.09
		EXCESO O INSUFICIENCIA	EN 863,154.00
		ACTUALIZ.CAP.CONTABLE	
		Total CAPITAL CONTABLE	1,671,627.91
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-13,731.32
		SUMA DEL CAPITAL	1,657,896.59
SUMA DEL ACTIVO	1,657,896.59	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	1,657,896.59

DE ACUERDO CON EL PRESENTE BALANCE, NO EXISTE REEMBOLSO ALGUNO A LOS ACCIONISTAS.

ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Porfirio Torres Rodríguez
Liquidador
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
064/2004

Fecha de emisión
9 DE SEPTIEMBRE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	ARRENDAMIENTO DE STANDS Y MÓDULOS ESPECIALES PARA LA EXPO INDUSTRIAL 2004 ENCUENTRO DE NEGOCIOS.	1	SERVICIOS Y MONTAJES DE EXPOSICIÓN, S.A. DE C.V.	536,725.00	617,233.75
		1	XPO CONTROL, S.A. DE C.V.	294,209.63	338,341.07
		1	EXPOSYSTEMS, S.A. DE C.V.	690,450.50	794,018.08

Inv. Restringida
073/2004

Fecha de emisión
9 DE SEPTIEMBRE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA EN STANDS Y PASILLOS DE LA EXPO INDUSTRIAL 2004 ENCUENTRO DE NEGOCIOS.	1	LA CASA DEL TAPIZ, S.A. DE C.V.	337,685.00	388,337.75

Inv. Restringida
075/2004

Fecha de emisión
9 DE SEPTIEMBRE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
8	UNIFORMS PARA CUSTODIOS DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO.	6	CAMARENA RAMOS GUSTAVO	123,750.00	142,312.00
		6	HERNÁNDEZ GALLARDO JUAN ARTURO	88,200.00	101,430.00
		3,4,5,7 Y 8	PROMOTORA INTERNACIONAL DEL VESTIDO, S.A. DE C.V.	345,950.00	397,842.50

Inv. Restringida
086/2004

Fecha de emisión
9 DE SEPTIEMBRE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
12	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO.	1 A LA 12	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	279,285.00	321,177.75
		1 A LA 12	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	289,128.00	332,497.20
		1,2 Y DE LA 4 A LA 12	CORPORATIVO ISO, S.A. DE C.V.	239,995.00	275,994.25
		6 Y 7	MOSQUETA, S.A. DE C.V.	15,746.00	18,107.90
		4,5,8,9,10 Y 11	TECNOLOGÍA AVANZADA EN COMPUTACIÓN DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	60,216.00	69,248.40

Inv. Restringida
090/2004

Fecha de emisión
9 DE SEPTIEMBRE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	ADECUACIONES A OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO UBICADAS EN A. JUÁREZ #50 NRTE.	1	BARRERA RUEDA WILFRIDO	310,020.00	356,523.00
		1	TOLEDO RUIZ ANGELITA	271,036.10	311,691.51
		1	AGUILLÓN BOCANEGRA JOSÉ OSCAR	331,210.00	380,891.50

Inv. Restringida
092/2004

Fecha de emisión
9 DE SEPTIEMBRE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	1	MONTES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	178,260.86	205,000.00
		1	DISTRIBUIDORA REGIONAL, S.A. DE C.V.	185,043.48	212,800.00

Querétaro, Qro., a 9 de Septiembre de 2004.

UNICA PUBLICACION

AVISO

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO
 COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Gerencia de Proyectos y Construcción

Convocatoria
013
Licitaciones:
51055-001-021-04
51055-001-022-04

Nota
6

Ubicación en documento	Fecha de publicación de la Convocatoria
Convocatoria Licitación No. 51055001-021-04	10/09/2004

Dice:	Debe decir:
Construcción de Tanque metálico elevado de 200 Mt3 de capacidad, ubicado en la comunidad de la Lira, Mpio. de Pedro Escobedo Qro.	SE CANCELA LA LICITACIÓN POR CAMBIOS DE PROYECTO DE ÚLTIMO MOMENTO.

Querétaro, Querétaro 17 de septiembre de 2004.

ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA.
 VOCAL EJECUTIVO DE LA C.E.A.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.